EDICIÓN ESPECIAL

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón Caluma: Sustitutiva de organización, implementación y funcionamiento del Sistema para la Protección Integral de Derechos 2**

039-2022 Cantón Pastaza: Reformatoria de la Ordenanza Nro. 036-2021 que aprueba el presupuesto general para el ejercicio económico 2022 37

- **Cantón Paute: Que expide la "Reforma Integral a la Ordenanza que crea la Empresa Municipal de Matriculación Vehicular Estacionamiento Tarifado y Tránsito EMMETT-EP" 67**

Año I - Nº 556 - 91 páginas
Quito, lunes 17 de octubre de 2022

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADOMUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social (…) y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, el artículo 3, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Son deberes primordiales del estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, salud, la alimentación, la seguridad social, y el agua para sus habitantes".

Que, el artículo 10, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales".

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador instituye los principios de aplicación de los derechos, entre ellos, el numeral 1 los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estasautoridades garantizarán su cumplimiento.

Que, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador define que: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad culturar, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física, ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento goce o ejercicio de los derechos. La leysancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;

Que, el numeral 5 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, en materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.

Que, el numeral 8 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador manda que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio; y,

Que, el numeral 9 establece que, el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución".

Que, el artículo 35, de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

Que, los artículos 36, 37 y 38, de la Constitución de la República del Ecuador, reconocen y garantizan los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria.

Que, el artículo 39, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país.

Que, los artículos 40, 41 y 42, de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia el derecho de las personas a migrar, así como ordena los derechos de las personas, cualquiera sea su condición migratoria.

Las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, madres con hijas o hijos menores, personas adultas mayores y personas con discapacidad recibirán asistencia humanitaria preferente y especializada.

Que, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las

demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales;

Que, el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

Que, el artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador, instala los derechos de la niñez y la adolescencia, disponiendo al Estado, la sociedad y la familia en sus diversos tipos, la promoción de su desarrollo integral de una manera prioritaria, atendiendo al principio del interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de lasdemás personas.

Que, el artículo 48 de la Constitución de la República del Ecuador manda a que el Estadoadopte a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren su inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica;

Que, los artículos 56, 57, 58, 59, y 60, de la Constitución de la República del Ecuador, reconocen y garantizan los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, del pueblo afro ecuatoriano el pueblo montubio y las que forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.

Que, el artículo 70, de la Constitución de la República del Ecuador, define que: EI Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público".

Que, el artículo 83, numerales 1, 5, 7, 8, 9, 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador determina los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 95, de la Constitución de la República del Ecuador garantiza la participación de las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Que, el artículo 156, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de Derecho Humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, generacionales, interculturales, de discapacidades y movilidad humana de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno.

Que, el artículo 3, numeral 3, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que es necesario: "instituir mecanismos y procedimientos para la aplicación e implementación de medios de acción afirmativa que promuevan la participación a favor de titulares de derechos que se encuentren situados en desigualdad."

Que, el artículo 30, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas.

Deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, así como

la paridad de género, salvo en aquellos casos en los cuales se trate de organizaciones exclusivas de mujeres o de hombres; o, en aquellas, en cuya integración no existan miembros suficientes de un género para integrar de manera paritaria su directiva.

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define a los consejos consultivos, como: "mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva".

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad en el ámbito de aplicación manifiesta: "Esta Ley es de aplicación obligatoria en todos los niveles de gobierno para los órganos, instancias e instituciones rectoras y ejecutoras de políticas públicas, los organismos especializados para la igualdad, protección y garantía de derechos y aquellos que sean parte de los Consejos Nacionales para la Igualdad".

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define a los consejos consultivos, como "mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva";

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Discapacidades considera personas con discapacidad a todas aquellas que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ven restringidas permanentemente su capacidad biológica, sicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria;

Que, el artículo 1 del Código de la Niñez y Adolescencia en lo que concierne a la finalidad manifiesta; "Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos en un marco de libertad, dignidad y equidad".

Que, el artículo 8 del Código de la Niñez y Adolescencia menciona la: "Corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia. - Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes.

El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna".

Que, el artículo 18 del Código de la Niñez y Adolescencia habla sobre; "Exigibilidad de los derechos. - Los derechos y garantías que las leyes reconocen en favor del niño, niña y adolescente, son potestades cuya observancia y protección son exigibles a las personas y organismos responsables de asegurar su eficacia, en la forma que este Código y más leyes establecen para el efecto"

Que, el Art. 208 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que forma parte del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia las defensorías comunitarias, las cuales son formas de organización de la comunidad, en las parroquias, barrios y sectores rurales, para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos de la niñez y adolescencia y ejercer las acciones administrativas y judiciales que estén a su alcance cuando sea necesario, coordinaran su actuación con la Defensoría del Pueblo.

Que, el artículo 8, del Código de la Niñez y Adolescencia menciona la Corresponsabilidad del Estado y de la sociedad civil. – Es deber del estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de derechos de niñas, niños y adolescentes.

El Estado y la sociedad formularan y aplicaran políticas públicas sociales y económicas; y destinaran recursos económicos suficientes en forma estable, permanente y oportuna.

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1990, establece que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Que, el artículo 4, Ley De La Juventud manifiesta; "Igualdad ante la ley y no discriminación. - Las normas de la presente ley, los derechos y garantías, se aplicarán a todos los y las jóvenes, de manera independiente a su condición familiar, social, cultural, religiosa, económica, racial, étnica, filiación política, opción sexual o cualquier otra condición personal o la de sus padres, representantes legales o responsables".

Que, el artículo 5, Ley De La Juventud manifiesta; "Acción directa. - Los y las jóvenes pueden dirigir quejas y propuestas destinadas a la promoción y protección de sus derechos".

Que, el artículo 9, de la Ley De La Juventud expone la "Plena participación juvenil. - Los y las jóvenes tienen derecho a participar en todos los asuntos que les interese o afecte, especialmente en el diseño y evaluación de políticas y ejecución de acciones y programas que busquen el desarrollo y el bienestar de la comunidad, para ello el Estadopropiciará y estimulará la conformación de organizaciones de jóvenes.

La plena participación de la juventud implica el reconocimiento de la libertad de pensamiento, conciencia, religión y asociación de los y las jóvenes, incluido su derechoa la objeción de conciencia".

Que, el artículo 2, de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes del 06-feb.-2007, Registro Oficial 463 de 10-nov.-2008 expone; "Los Estados Parte en la presente Convención reconocen el derecho de todos los jóvenes a gozar y disfrutar de todos los derechos humanos, y se comprometen a respetar y garantizar a los jóvenes el pleno disfrute y ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, y culturales"

Que, el numeral 2 y 4, del artículo 25, de la Convención Iberoamericana establece que; " Este derecho incluye la atención primaria gratuita, la educación preventiva, la nutrición, la atención y cuidado especializado de la salud juvenil, la promoción de la salud sexual y reproductiva, la investigación de los problemas de salud que se presentan en la edad juvenil, la información y prevención contra el alcoholismo, el tabaquismo y el uso indebido de drogas; "Los Estados Parte velarán por la plena efectividad de este derecho adoptando y aplicando políticas y programas de salud integral, específicamente orientados a la prevención de enfermedades, promoción de la salud y estilos de vida saludable entre los jóvenes. Se potenciarán las políticas de erradicación del tráfico y consumo de drogas nocivas para la salud".

Que, el artículo 1, de la Ley Orgánica de las personas adultas mayores, manifiesta "El objeto de esta Ley es promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, expresados en la Constitución de la República, instrumentos internacionales de derechos humanos y leyes conexas, con enfoque de género, movilidad humana, generacional e intercultural".

Que, el literal b, del artículo 1, de la Ley Orgánica de las personas adultas mayores, incentiva a: impulsar el cumplimiento de mecanismos de promoción asistencia, exigibilidad, protección y restitución de los derechos de las adultas mayores, garantizando el derecho a la igualdad y no discriminación".

Que, el literal e, del artículo 1, de la Ley Orgánica de las personas adultas mayores "Garantizar y promover la integración, participación ciudadana activa e inclusión plena y efectiva de las personas adultas mayores, en los ámbitos de construcción de políticas públicas, así como en actividades políticas, sociales, deportivas, culturales y cívicas".

Que, el artículo 16, de la Ley Orgánica de las personas adultas mayores promueve a "Garantizar la protección integral que el Estado, sociedad y la familia deben dotar a las personas adultas mayores, con el propósito de lograr el efectivo goce de sus derechos, deberes y responsabilidades; tendrán el derecho de acceder a los recursos y oportunidades laborales, económicas, políticas, educativas, culturales, espirituales y recreativas, así como al perfeccionamiento de sus habilidades, competencias y potencialidades, para alcanzar su desarrollo personal y comunitario que le permitan fomentar su autonomía personal.

Que, el literal i, del artículo 9, de la Ley Orgánica de las personas adultas mayores establece dentro de los Deberes del Estado expone: "Establecer los mecanismos y las herramientas necesarias para garantizar que la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil, realicen el seguimiento, identificación de indicadores, impacto y control social respecto a la implementación de las políticas públicas, programas y proyectos dirigidos a las personas adultas mayores";

Que, el literal g, del artículo 62, de la Ley Orgánica de las personas adultas mayores dentro de las Atribuciones del ente rector del Sistema expone "Promover la participación activa del sector público y privado, cooperación internacional y sociedad civil en programas de prevención, atención y reparación integral de los derechos de las personas adultas mayores e implementar campañas de sensibilización y concienciacióndirigidas a la ciudadanía".

Que, el literal i, del artículo 62, de la Ley Orgánica de las personas adultas mayores dentro de las Atribuciones del ente rector del Sistema exige; "Convocar a cualquier entidad pública, privada o de la sociedad civil para dar cumplimiento a lo establecido enla presente Ley".

Que, en el párrafo segundo del artículo 85, de la Ley Orgánica de las personas adultas mayores en el Eje de Prevención manifiesta que; "En cumplimiento del principio de

corresponsabilidad, la sociedad civil y la familia, deberán promover y desarrollar actividades para prevenir la vulneración de derechos contra las personas adultas mayores, así como también, ser parte activa de los planes y programas generados desdeel Estado".

Que, en el literal b, del artículo 85, de la Ley Orgánica de las personas adultas mayoresestablece "Diseñar e implementar modelos, protocolos y normativas para la prevención de vulneración de derechos contra las personas adultas mayores, en coordinación con las familias y organizaciones de la sociedad civil.

Que, el artículo 1, de la Convención lnteramericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores señala: "El objeto de la Convención es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad".

Que, el artículo 4, de la Ley Orgánica de Discapacidades, establece los principios rectores y de aplicación a los grupos con discapacidad.

Que, el artículo 17, de la Ley Orgánica de Discapacidades expone las "Medidas de acción afirmativa. - El Estado, a través de los organismos competentes, adoptará las medidas de acción afirmativa en el diseño y la ejecución de políticas públicas que fueren necesarias para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad que se encontraren en situación de desigualdad".

La Defensoría del Pueblo Ecuador (DPE) a través de la Dirección Nacional de Investigación e Incidencia de Políticas Públicas (DNIIP) en su artículo para la revista FIO expone; "En consideración a los logros alcanzados y a los retos todavía presentes, la DPE como Institución Nacional de Derechos Humanos considera que es necesario que el Estado y la sociedad civil anuden esfuerzos conjuntos por alcanzar la inclusión completa de las personas con discapacidad en los diferentes espacios de la sociedad, en este sentido se debe trabajar no solo en la dimensión física de la accesibilidad, sino en un concepto integral, que consiga superar los estereotipos, actitudes nocivas y las desigualdades que limitan el potencial de las personas con discapacidad.

Respecto a las barreras existentes para el efectivo goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, vale indicar que, pese al progreso alcanzado en la materia, es innegable que este grupo poblacional por su condición aún encuentra limitaciones al momento de acceder a servicios públicos de calidad.

Frente a los casos de discriminación, la DPE cumple un papel fundamental pues en varias oportunidades ha exhortado a las autoridades, tanto de las instituciones públicas, como privadas, a reconocer que los derechos de las personas con discapacidad son universales, indivisibles e interdependientes de todos los derechos humanos y que por tanto es necesario eliminar las barreras que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad.

En la misma línea, la DPE considera necesaria la generación de datos estadísticos desagregados sobre el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas con discapacidad, de tal forma que permitan la transversalización de la política pública, su seguimiento y evaluación.

Que, el artículo 2, de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia, manifiesta que; use considera violencia intrafamiliar toda acción u omisión que consista en maltrato físico psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Que, el artículo 9, de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia en la parte de las personas que pueden Ejercer la Acción manifiesta que "sin perjuicio de la legitimación de la persona agraviada, cualquiera persona natural o jurídica que conozca de los hechos, podrá proponer las acciones contempladas en esta Ley".

Que, el artículo 10, de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia manifiesta que; "los que deben denunciar. - Estarán obligados a denunciar los hechos punibles de violencia intrafamiliar, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas de haber llegado asu conocimiento bajo pena de encubrimiento".

Que, el artículo 3, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, de los Principios, a) Unidad, inciso 5, resuelve que la "La Igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad, y plurinacional, equidad de género, generacional, los usos y costumbres".

Que, el artículo 54, literal b, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización establece al Gobierno autónomo descentralizado Municipal "Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el artículo 302, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial autonomías y descentralización, en relación con el Art. 95, de la Constitución de la República del

Ecuador establece que: "la ciudadanía, en forma individual o colectiva, podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos, y el control social de las instituciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano; y el Art. 303 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización, en su parte pertinente establece que los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos".

Que, el artículo 598, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización, referente a los Consejos Cantonales para la protección de derechos manifiesta que: "Cada Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil".

Para el cálculo del valor de las dietas se basará en el Acuerdo Ministerial referente a la Escala de Remuneraciones Unificadas para las y los dignatarios, las autoridades y las, los funcionarios que ocupen puestos comprendidos en el Nivel Jerárquico Superior, queel Ministerio de Trabajo emita para tal efecto.

Que, el artículo 5, de la Norma Técnica para el cálculo y pago de dietas a los miembros designados como representantes o vocales a directorios, juntas, comités o cuerpos

colegiados en general de las instituciones del Estado, en cuanto, del valor y forma de pago de las dietas, Registro oficial N°563.- expone que; *"el valor de la dieta por sesión realizada será el equivalente al cinco por ciento de la remuneración mensual unificada del grado uno de la Escala de remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, con un límite máximo del 30% de esa remuneración mensual unificada, independientemente del número de sesiones ordinarias o extraordinarias, que se efectúen al mes".*

Que, el artículo 6, de la Norma Técnica para el cálculo y pago de dietas a los miembros designados como representantes o vocales a directorios, juntas, comités o cuerpos colegiados en general de las instituciones del Estado, en lo referente del procedimiento, Registro oficial N°563- expone que; "la UATH institucional, luego de obtener la certificación de la disponibilidad de fondos y presupuestaria, remitirá a la autoridad nominadora el informe técnico que sustente que la o el miembro designado o delegado como representante o vocal a directorios, juntas, comités o cuerpos colegiados en general, asistió a una sesión del mismo.

La autoridad nominadora o su delegado o delegada, con fundamento en el informe técnico presentado por la UATH institucional, autorizara el pago de las dietas.

Con sustento en el informe técnico de la UATH institucional y la autorización de la autoridad nominadora o su delegada o delegado, la Unidad Financiera realizará el cálculo y procederá al pago correspondiente de acuerdo a lo previsto en la presente Norma.

Es responsabilidad de la UATH institucional mantener el registro pormenorizado de las y los beneficiarios de las dietas y de la Unidad Financiera el mantener el registro de los rubros pagados por dicho concepto".

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 57 literal a, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización, determina "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones".

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMAPARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN CALUMA.

CAPÍTULO I

DEFINICIONES, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y NIVELES

Art. 1.- DEFINICIÓN.- El Sistema para la Protección Integral de Derechos del Cantón Caluma, es el conjunto articulado, coordinado de organismos, entidades, servicios públicos, privados, y comunitarios que definen, ejecutan, controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral, de las personas en situación de riesgo o vulneración de derechos; define acciones, recursos, medidas, procedimientos y gestiona la aplicación de sanciones ante los órganos competentes de acuerdo a la ley, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de derechos, establecidos en la Constitución, instrumentos jurídicos internacionales y demás leyes del ordenamiento jurídico ecuatoriano sistemas e instituciones políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad del cumplimiento de los derechos reconocidos en la Constitución de la República, instrumentos internacionales y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo; será parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social y de los sistemas especializados y se regirá por sus mismos principios y ámbitos. Se articulará al Plan Nacional de Gobierno.

Forman parte del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Caluma, además de los señalados en la presente ordenanza, todos aquellos organismos que por sus competencias, funciones o mandatos estén vinculados a servicios, garantía, protección, vigilancia y exigibilidad de derechos.

Art. 2.- ÁMBITO.- La presente ordenanza rige para todo el territorio del Cantón Caluma.

Art. 3.- OBJETO.- Determinar la estructura del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Caluma; la organización y atribuciones de los organismos de

formulación, transversalización, observancia, seguimiento, evaluación de políticas yservicios públicos de los organismos de ejecución y restitución de derechos.

CAPÍTULO II
OBJETIVOS Y ORGANISMOS DEL SISTEMA PARA LA PROTECCIÓNINTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN CALUMA.

Art. 4.- Objetivos del Sistema.- El Sistema tendrá los siguientes objetivos:

a) Garantizar los derechos humanos, individuales y colectivos, de todos los habitantes del Cantón Caluma, en especial de los grupos de atención prioritaria y aquellos que se encuentran en situación de exclusión y/o vulnerabilidad.

b) Promover la articulación, coordinación interinstitucional y la corresponsabilidad entre las personas, comunidad con los organismos que conforman el Sistema de Protección Integral del cantón Caluma.

c) Fortalecer la institucionalidad para la promoción, prevención, atención, protección y restitución de derechos de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes, que corresponden al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Caluma.

d) Promover los espacios de participación de todos los grupos de atención prioritaria, tal como los define la Constitución; y, aquellos que se encuentran en situación de exclusión y/o vulnerabilidad en el Cantón Caluma.

Art 5.-Organismos del Sistema.- El Sistema Integral de Protección de Derechos delCantón Caluma se encuentra integrado por:

a. El GAD Municipal Caluma
b. Consejo Cantonal de Protección de Derechos.
c. Unidades de Justicia
d. Junta Cantonal de Protección de Derechos
e. Defensoría del Pueblo
f. Defensoría Pública.
g. Redes de protección.
h. Organismos de Ejecución de Políticas, Planes, programas y Proyectos (Entidades Pública y Privadas de Atención, Entidades

Comunitarias).

i. Entidades de Participación Ciudadana (Organismo de la SociedadCivil, Consejos Consultivos.
j. Otras formas de organización y control social.
k. Mesas cantonales de protección de derechos.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE CALUMA, NATURALEZA, CONSTITUCIÓN, ESTRUCTURA, INTEGRACIÓN YFUNCIONES

Art. 6.- Naturaleza Jurídica.- El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Caluma (CCPD-C) es una entidad de derecho público con autonomía orgánica, funcional, administrativa y presupuestaria goza de personería jurídica, está integrada paritariamente por representantes del Estado y de la Sociedad Civil, especialmente portitulares de derechos.

Estará presidido por la máxima autoridad de la función ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal del Cantón Caluma, Alcalde/Alcaldesa quién de ser necesario delegará al Vicealcalde/sa o a un Miembro del Concejo Municipal; contará con un Vicepresidente / Vicepresidenta que será elegido de entre los representantes de la sociedad civil, tomando en cuenta la paridad de género.
Ejerce atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales de protección integral de derechos, articuladas a las Políticas Públicas de los Consejos Nacionales para la igualdad (intergeneracional, Género, Discapacidad, Movilidad Humana, Étnico e interculturales).

Art. 7.- De las atribuciones y funciones del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos.- El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Caluma, tendrálas siguientes atribuciones:

a) Formulación de políticas públicas y planes de aplicación local para la protección de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria;

b) Presentar ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Caluma las propuestas de políticas públicas para su aprobación y promulgación mediante ordenanzas de acuerdo con el ámbito de sus competencias, las mismas

que deberán estar en concordancia con el sistema nacional de inclusión y equidadsocial garantizando la igualdad de derechos consagrados en la Constitución;

c) Transversalizaciòn, enfoque de igualdad y no discriminación de género, étnicas, e interculturales, Intergeneracional (niñez y adolescencia, Juventudes, Personas adultas Mayores), de discapacidades y movilidad humana en toda la institucionalidad pública y privada en su jurisdicción;

d) Observancia de la aplicación de los servicios relacionados con las políticas de igualdad y no discriminación municipales y estatales; y activar mecanismos para exigir el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos que permitan identificar y tomar acciones para potenciar o corregir las acciones municipales y delEstado, sociedad y familia en su jurisdicción;

e) Exigir que las autoridades locales cumplan con la aplicación de las medidas legales, administrativas y de otra índole, que sean necesarias para la protección de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria;

f) Formular observaciones y recomendaciones para que el Estado proteja, promueva y garantice el cumplimiento y el respeto de los derechos consagrados en la Constitución de la República, en tratados y convenios internacionales y demás leyes vigentes;

g) Denunciar ante las autoridades competentes las acciones u omisiones que atenten contra los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria cuya protección le corresponde;

h) Crear y desarrollar mecanismos de articulación y coordinación con los organismosinternacionales, nacionales, públicos y privados, que se relacionen con los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria;

i) Desarrollar y aplicar mecanismos de seguimiento y evaluación a la aplicación de las políticas públicas locales para la protección de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria a nivel cantonal;

j) Apoyar la conformación y fortalecimiento de defensorías comunitarias y demás espacios de participación, veeduría y exigibilidad, que representen a las personas y grupos de intervención prioritaria;

k) Promover la conformación de consejos consultivos que estime para el desarrollode sus atribuciones; y,

n) Las demás que señalen las leyes.

Art.8.- Planificación del CCPD-C para el Sistema de Protección Integral de Derechos de Caluma.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos, en el marco de sus competencias, definirá anualmente un Plan de Acción para la Protección Integral de los grupos de atención prioritaria, con el financiamiento, la participación y articulación directa de los organismos públicos; del sector privado; organizaciones no gubernamentales, y, organizaciones sociales de los grupos de atención prioritaria, que conforman el Sistema de Protección Integral de Derechos de Caluma.

El Plan de Acción Anual, establecerá su accionar en función de las políticas locales, articuladas al Plan Nacional de Gobierno.

Art. 9.- De la Organización.- Para cumplir con su misión y objetivos, el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos contará con los siguientes niveles:

- **Nivel Directivo:** Conformado por el Seno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, que será presidido por la Alcaldesa o Alcalde quién de ser necesario delegará al Vicealcalde/sa o a un Miembro del Concejo Municipal.

- **Nivel Ejecutivo:** Conformado por el Presidente /a.

- **Nivel Técnico:** Conformado por la Secretaria/o Técnica/o.

- **Nivel Administrativo:** Conformado por las áreas que tienen a cargo losprocesos administrativos.

- **Nivel Operativo:** Conformado por las áreas que tienen a cargo losprocesos agregadores de valor operativo.

Art.10.- Del Patrimonio.- El patrimonio del Consejo Cantonal de Protección de Derechos será destinado al cumplimiento de sus fines y estará conformado por los activos y pasivos.

Art.11. Del Financiamiento del Consejo Cantonal de Protección do Derechos de Caluma.- En cumplimiento de los artículos 249 y 598 del COOTAD, cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal organizará y financiará el Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos de Caluma.

El presupuesto del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Caluma será financiado con recursos por lo menos en un dos por ciento (2%) de sus ingresos del presupuesto General del Estado asignado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Caluma, porcentaje que se revisará cada año bajo los principios de progresividad y prioridad absoluta en la atención a la niñez, adolescencia, juventud, adultos/as, adultos mayores, y personas con discapacidad, recursos económicos que serán destinados para el funcionamiento y el cumplimiento de las atribuciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Caluma y demás que establezca la ley. Sin perjuicio de otras fuentes de financiamiento que el Consejo Cantonal de protección de Derechos de Caluma pueda percibir dentro del entorno local, nacionale internacional.
El Consejo Cantonal de Protección de Derechos deberá enviar cada tres meses un informe de las labores que se genere al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Caluma, con el fin de ser evaluado y se informará al Consejo Municipal para que analice y reevalúe el valor que se envía en favor del CCPD-C.

Art. 12.- De la Administración de los Fondos.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Caluma tiene la potestad de la administración de los siguientes recursos:

- ✓ Los fondos provenientes del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Caluma;

- ✓ Las donaciones, herencias o legados que se hicieren a favor del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Caluma, por parte de entidades públicas y/o privadas e inclusive por personas naturales;

Art. 13.- Del Control Administrativo y Presupuestario. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Caluma será sujeto a auditoría por parte de la Contraloría General del Estado y demás organismos de vigilancia y control.

Art. 14.- De la Conformación del CCPD-C.- El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Caluma estará conformado de manera paritaria por los representantes del Estado y de la sociedad civil, de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DEL ESTADO:

- ✓ Alcalde o Alcaldesa, quien presidirá el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Caluma quién de ser necesario delegará al Vicealcalde/sa o a un Miembro del Concejo Municipal.
- ✓ Presidente/a o Delegado/a de la Comisión Permanente de Equidad y Género del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Caluma oalterno/a
- ✓ Representante o Delegado/a del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES).
- ✓ Representante o Delegado/a del Ministerio de Educación.
- ✓ Representante o Delegado/a del Ministerio de Salud.

REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL:

- ✓ Un o una representante de organizaciones o colectivos de titulares de Derechos Generacionales e intergeneracionales o su alterno/a (Niñez, Adolescencia, Adultos y Adultas Mayores).
- ✓ Un o una representante de organizaciones o colectivos de titulares de Derechos de Género y diversidades o su alterno/a (Mujeres, hombres y personas LGBTIQ+)
- ✓ Un o una representante de organizaciones o colectivos de titulares de Derechos de personas con discapacidad o su alterno/a.
- ✓ Un o una representante de los jóvenes y la movilidad humana y su alterno/a será elegido de los Consejos Consultivos.
- ✓ Un o una representante de organizaciones o colectivos de titulares de Derechos de étnicas e interculturales o su alterno/a (Organizaciones indígenas/campesinas/afro descendientes/ montubias, Líderes Comunitarios).

Tanto los Miembros/Representantes del Estado y de la Sociedad Civil, tienen la obligación de mantener informados a sus respectivas instituciones u organizaciones sobre las decisiones tomadas en el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Caluma - CCPD-C.

CAPÍTULO IV
PROCESO DE ELECCIÓN, ATRIBUCIONES Y REQUISITOS DE MIEMBROS DELCONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE CALUMA

Art. 15.- Atribuciones de los Miembros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Caluma.

a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del Consejo
b) Aprobar el presupuesto anual del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y remitirlo al GAD Caluma para asegurar su financiamiento;
c) Aprobar el orgánico funcional, los reglamentos y demás normativa necesaria para su funcionamiento eficiente y transparente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Caluma;
d) Conocer, priorizar y proponer la formulación de las políticas públicas y/o propuestas con enfoque de derechos para el ejercicio pleno de los derechos de las personas y grupos prioritarios;
e) Presentar ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Caluma las propuestas de políticas públicas y/o propuestas con enfoque de derechos para que el Concejo Municipal analice, debata y bajo el mejor criterio apruebe y promulgue mediante ordenanzas las normas de acuerdo con el ámbito de sus competencias, garantizando la igualdad de derechos consagrados en la Constitución.
f) Intervenir en las comisiones y delegaciones que le designen; y.
g) Aprobar el plan anual de protección en función de las atribuciones del CCPD-C.
h) Las demás que la Ley y normas vigentes determinen.

Art. 16.- De los Miembros del Estado.- El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Caluma, estará presidido por la máxima autoridad de la función ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal del Cantón Caluma, Alcalde/Alcaldesa quién de ser necesario delegará al Vicealcalde/sa o a un Miembro del Concejo Municipal quién tendrá voto dirimente, y su Vicepresidenta/e será electo de entre los Miembros de la Sociedad Civil, mediante votación universal y ganará por mayoría simple, para lo cual se deberá tener en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre el Presidente o Presidenta y el Vicepresidente o Vicepresidenta.

Ninguno de estos miembros recibirá remuneración alguna o dietas por su participación.En caso de ausencia de alguno de los Miembros del Estado, Éste podrá nombrar un Delegado debidamente acreditado que actúe en su representación.

Tanto los miembros del Estado como los de la Sociedad Civil que integran el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Caluma, tienen la obligación de mantener informados a sus respectivas instituciones u organizaciones sobre las decisiones tomadas en el mismo.

Art.17.- De los Miembros de la Sociedad Civil.- Los Miembros de la Sociedad Civil principales y alternos se acreditará su nombramiento para el período de 4 años que coincidirá con el período para el cual fue electo el Alcalde o Alcaldesa sin existir prórrogas una vez que contemos con los resultados del proceso de elección, en casode ausencia o renuncia del principal su alterno se principalizará.

Art. 18.- De la Elección o Selección de los Miembros de la Sociedad Civil.- Para el proceso de elección o selección de los Miembros de la Sociedad Civil deben encontrarse inmersos dentro de los enfoques de igualdad, intergeneracional, género, movilidad humana, discapacidad, étnicos interculturales (Pueblos y Nacionalidades), serán elegidos democráticamente mediante una Asamblea Cantonal conforme al reglamento que dicte para el efecto y será aprobado por el CCPD de Caluma, el cual deberá garantizar una amplia participación de las organizaciones, colectivos del cantón, aplicando el principio de paridad, equidad de los sectores sociales del cantón que contará con observadores y veedurías ciudadanas titulares de derechos e institucionales.

Art. 19.- Requisitos para ser Miembro de la Sociedad Civil.- Para ser miembro delConsejo Cantonal de Protección de Derechos de Caluma se requiere:

1) Ser ecuatoriano/a de nacimiento o por naturalización que haya residido pormás de 5 años en el Cantón Caluma.
2) Ser mayor de 16 años y estar en ejercicio de sus derechos.
3) Encontrarse en pleno goce y ejercicios de sus derechos.

Art. 20.- Inhabilidades e Incompatibilidades do los Miembros de la Sociedad Civil.- No podrán ser Miembros Principales ni Suplentes ante el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Caluma:

- ✓ Quienes hayan sido condenados por delitos con sentencia ejecutoriada civilo penal.
- ✓ Quienes hayan sido privados de la patria potestad de sus hijos e hijas.
- ✓ Quienes se encuentren en mora por 3 pensiones alimenticias a favor de un niño, niña o adolescente y personas adultas mayores;
- ✓ El cónyuge y los parientes hasta el cuarto grado de consanguineidad y segundo de afinidad de los Miembros del Consejo Cantonal para la Protecciónde Derechos de Caluma;
- ✓ Quienes hayan sido sancionados mediante resolución judicial por violencia contra la mujer, las personas y grupos prioritarios;
- ✓ Quienes realicen proselitismo político sin antes haber renunciado a su delegación en el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Caluma; y,
- ✓ Por conflicto de intereses.

Art. 21.- Duración de Funciones.- Los Miembros de la Sociedad Civil del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Caluma, tendrán un período de cuatro años en sus funciones que coincidirá con el período para el cual fue electo el Alcalde o Alcaldesa sin existir prórrogas, además podrán participar en el proceso de elección transcurrido un nuevo período de Alcalde o Alcaldesa y ser reelegidos por una sola vez.

Las instituciones del Sector Público, notificarán al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Caluma la designación del representante o delegado. Estos, integrarán el Consejo mientras ejerzan sus funciones o hasta cuando la institución a la que pertenecen comunique.

Art. 22.- Certificación de no tener inhabilidades o incompatibilidades.- Los miembros principales y alternos solicitarán una certificación al Consejo de la Judicatura previamente a su posesión en el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Caluma en donde se cite que no tiene denuncias formales por violencia intrafamiliar, juicios de alimentos o procesos penales.

Art. 23.- Responsabilidades de los Miembros.- Los miembros del Consejo Cantonal para la Protección Integral de Derechos del Cantón Caluma, son responsables civil, administrativa y penalmente por las decisiones y resoluciones.

CAPÍTULO V

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DEL CONSEJO Y LASCOMISIONES DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE CALUMA.

Art. 24.- De las decisiones del CCPD-C.- Las decisiones del CCPD-C se adoptarán en sesión válidamente convocada, y por mayoría de votos de los concurrentes, excepto en aquellos casos en que se requiere votación absoluta. En caso de empate el voto del Presidente/a del CCPD-C será dirimente. Los votos sólo podrán ser a favor, en contra o en blanco sobre la moción presentada. El voto en blanco se sumará a la mayoría. Nocabe la abstención.

Art. 25.- De las Sesiones.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Calumatendré dos clases de Sesiones:

a) Ordinaria; y,
b) Extraordinaria

Las Sesiones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Caluma serán públicas y garantizarán el ejercicio de la participación a través de los mecanismos previstos en la Constitución, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social y Ley de Comunicación.

En la primera sesión ordinaria que se realice como Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Caluma se elegirá al Vicepresidente/a que será elegido de entre los Representantes de la Sociedad Civil, de acuerdo con el principio de paridad entre mujeres y hombres en donde fuere posible.

Art.- 26.- Sesión Ordinaria.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Caluma, sesionará ordinariamente cada tres meses en el año que se canalizará a cada Miembro del CCPDC con la convocatoria del Presidente/a. En todos los casos, la convocatoria se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se tratarán.

Las sesiones ordinarias tendrán beneficio de pago de dietas a los Integrantes/Miembros de la Sociedad Civil en concordancia con la Norma Técnica para el cálculo y pago de dietas a los miembros designados como representantes o vocales a directorios, juntas, comités o cuerpos colegiados en general de las instituciones del

Estado, en cuanto, del valor y forma de pago de las dietas, Registro oficial N°563; y/o la Norma Técnica que en su momento tenga aplicabilidad para el efecto.

Art. 27.- Sesión Extraordinaria.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Caluma se podrá reunir de manera extraordinaria las veces que fueran necesarias por convocatoria de su Presidente/a o petición de al menos una tercera parte de sus miembros.
La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

Las sesiones extraordinarias no tienen beneficio de pago de dietas.

Art. 28.- Quórum.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Caluma, podrá reunirse para adoptar decisiones válidamente en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría, conformada por la mitad más uno de los miembros. La inasistencia injustificada del miembro o de los miembros del CCPD-C será motivo para la abstención del pago de dietas y la inasistencia de tres sesiones consecutivas, será causal de remoción.

Art. 29.- Votaciones.- En el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Caluma la votación podrá ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada.

El Presidente/a del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Caluma en caso de empate su voto será dirimente.

Art. 30.- Promulgación y publicación.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Caluma, publicará las resoluciones u ordenanzas aprobadas por el pleno del Concejo Municipal y las resoluciones emitidas en la institución en los dominios web, redes sociales del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Caluma en temasrelacionados a las atribuciones del CCPD-C.

Art. 31.- Conformación de Comisiones.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Caluma, conformará las siguientes comisiones de trabajo, que se encargarán de la Institucionalización, Observancia, Seguimiento, Evaluación, Formulación y Transversalización, en virtud de la siguiente base legal;

- Artículo 35 y 36 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 190 y 424 del Código de la Niñez y Adolescencia, artículo 9, de la Ley de la Juventud, numeral 2 y 4, del artículo 25, de la Convención Iberoamericana, literal i, del artículo 9, de la Ley Orgánica de las personas adultas mayores, literal g, e, i, del artículo 62, de la Ley Orgánica de las personas adultas mayores, párrafo segundo del artículo 85, de la Ley Orgánica de las personas adultas mayores, literal b, del artículo 85, de la Ley Orgánica de las personas adultas y el artículo 2 y 9, de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia.

1. Niñez y adolescencia.
2. Problemas de alcoholismo y drogadicción.
3. Personas adultas mayores.
4. Personas con discapacidad.
5. Problemas de violencia intrafamiliar.

CAPÍTULO VI
DE LA CONFORMACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO DEL CONSEJO CANTONALDE PROTECCIÓN DE DERECHOS CALUMA.

Art. 32.- De la Presidencia.- El CCPD-C estará presidido por el Alcalde o Alcaldesa de Caluma, quién de ser necesario delegará al Vicealcalde/sa o a un Miembro del Concejo Municipal, que será su representante legal.

Art. 33.- De las funciones del Presidente/a.- Son funciones de la Presidente/ a del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Caluma:

a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente al Consejo Cantonal deProtección de Derechos de Caluma;

b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Cantonal de Protección deDerechos;

c) Velar por el cumplimiento de las resoluciones del Consejo Cantonal deProtección de Derechos de manera coordinada con él Secretario/a Técnico/a;

d) Presentará la terna a Secretario/a Técnico/a ante el CCPDC.

e) Crear y desarrollar mecanismos de articulación y coordinación con los organismos internacionales, nacionales, públicos y privados, que se relacionen con los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, conjuntamente con la Secretaría Técnica;

f) Las demás que por ley le correspondan.

Art. 34.- De la Vicepresidencia.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos contará con un Vicepresidente/a que será elegido de entre los Representantes de la Sociedad Civil por un período de cuatro años, tomando en consideración términos de paridad de género, pudiendo ser reelectos por un periodo adicional.

En ausencia del Presidente/a o su delegado permanente, de haberse convocado, presidirá las sesiones y firmará las actas de las resoluciones asumidas por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Art. 35.- Pago de Dietas.- Los miembros del Consejo Cantonal para la Protección Integral de Derechos del Cantón Caluma, que no perciben ingresos del estado y que fueran designados para integrar este Consejo, tendrán derecho a percibir dietas de conformidad a las regulaciones de las normas vigentes.

CAPÍTULO VII
SECCIÓN I
ÁREA TÉCNICA DEL CCPDC.

Art. 36.- De la Secretaría Técnica.- El Secretario/a Técnico/a del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Caluma, estará a cargo de las tareas técnicas necesarias para operar las resoluciones emitidas por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Caluma y, junto a un técnico operativo, es responsable de la formulación de políticas públicas y de la coordinación entre éste y los organismos e instancias públicas y privadas que integran el Sistema Cantonal de Derechos del cantón Caluma.

El Secretario/a Técnico/a será calificado, elegido y designado por los Miembros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Caluma de la terna presentada por el Presidente del CCPDC y cumpliendo con el Reglamento interno de Elección de Secretario/a Técnico/a y la Comisión Electoral de Miembros del CCPDC. El Secretario/a Técnico/a ejercerá sus funciones por un período igual al Alcalde/sa.

El Secretario/a Técnico/a será un servidor público de libre nombramiento y remoción; el /la mismo/a que deberá cumplir con el perfil marcado en la presente Ordenanza.

Art. 37. – Funciones de la Secretaría Técnica.- La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

a) Preparar la propuesta de Agendas Cantonales para la Igualdad, para someterlas a conocimiento y aprobación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Caluma, bajo el enfoque de participación ciudadana;

b) Promover la realización de análisis y estudios que contribuyan a la viabilidad y ejecución de las políticas públicas municipales para la igualdad;

c) Presentar los informes, estudios y documentos técnicos que requiera el Consejo Cantonal de Protección de Derechos;

d) Diseñar metodologías, indicadores, sistemas y demás herramientas necesarias para la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, planes y proyectos en el ámbito de sus competencias;

e) Apoyar en la generación de alianzas con actores institucionales y sociales para el cumplimiento de sus funciones y objetivos;

f) Desarrollar mecanismos de coordinación territorial e intersectorial conjuntamente con la Presidencia;

g) Coordinar con las autoridades competentes los procesos de rendición de cuentas de las entidades locales en relación a las políticas públicas para la igualdad en el cantón Caluma;

h) Promover la organización, participación y conformación de los Consejos Consultivos por cada grupo de atención prioritaria, de acuerdo a la Ley;

i) Dirigir la gestión técnica del Consejo Cantonal de Protección de Derechos;

j) Elaborar la proforma presupuestaria POA y PAC anual del Consejo Cantonal de Protección de Derechos para someterla a su conocimiento y aprobación ;

k) Coordinar, organizar, supervisor y evaluar permanentemente al Grupo Operativo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Caluma.

l) Ejecutar las resoluciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Caluma.

m) Elaborar la reglamentación interna, mecanismos y herramientas normativas necesarias para el adecuado funcionamiento técnico y administrativo de la Secretaría Técnica y del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Caluma.

n) Actuar como Secretario (a) en las sesiones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Caluma;

o) Administrar el inventario de bienes institucionales y velar por su adecuada, óptima y correcta utilización.

p) Organizar la Rendición de Cuentas, en el marco jurídico vigente relacionado a esteproceso.

r) Solicitar cada 3 meses los datos estadísticos de atención a los grupos de atención

prioritaria a la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Caluma, MIES y entidades de justicia del cantón.

s) Las demás funciones que le asigne el/la Presidente/a del Consejo Cantonal deProtección de Derechos de Caluma, las leyes y reglamentos vigentes.

Art. 38.- Técnico Operativo.- El Técnico Operativo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Caluma, deberá estar conformado por una persona con título de tercer nivel en Educación, Sociólogo, Psicólogo, Abogado o Ingeniero en carreras administrativas, teniendo como función la coordinación y asistencia técnica interinstitucional en lo referente a formulación, transversalización, seguimiento, evaluación y observancia de políticas públicas.

SECCIÓN II
ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CCPDC.

Art. 39.- Contador/a.- Deberá acreditar un título de tercer nivel en ramas contables siendo la encargada de llevar toda la contabilidad cumpliendo funciones administrativas y demás funciones que le confieren la Presidencia del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Caluma.

SECCIÓN III

Art. 40 – Proceso de Elección de la Secretaría Técnica del CCPDC.- El proceso será realizado de la siguiente manera:

El Secretario/a Técnico/a será calificado, elegido y designado por los Miembros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Caluma de la terna presentada por el Presidente del CCPDC y cumpliendo con el Reglamento interno de Elección de Secretario/a Técnico/a y la Comisión Electoral de Miembros del CCPDC, El Secretario/a Técnico/a ejercerá sus funciones por un período igual al Alcalde/sa.

El Secretario/a Técnico/a será un servidor público de libre nombramiento y remoción; el /la mismo/a que deberá cumplir con el perfil marcado en la presente Ordenanza.

Art. 41.- Selección y Designación del Técnico Operativo y Contador/a del CCPDC.- El Técnico Operativo y Contador/a presta sus servicios bajo contrato de acuerdo a la ley y las exigencias de la presente ordenanza.

Los procesos de selección deberán sujetarse a los principios básicos constitucionalespara que se lleven a cabo con plena validez.

Art. 42.- Perfil de la Secretaría Técnica.- Para asegurar el efectivo cumplimiento de las funciones el Secretario/a Técnico/a deberá cumplir con el siguiente perfil profesional:

- ✓ Deberá acreditar título profesional de tercer nivel en Ciencias Administrativas, Ciencias de la Educación, Sociología, Psicología, Jurisprudencia e Ingenierías.
- ✓ Acreditar experiencia mínima 2 años.
- ✓ Capacidad de coordinación y articulación interinstitucional.
- ✓ Capacidad de negociación y mediación de Conflictos.

Art. 43.- Evaluación del Secretario/a Técnico/a del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Caluma.- El Secretario/a Técnico/a será evaluada cada año por los Miembros tanto del Estado y Sociedad Civil del CCPDC en los siguientesaspectos:

- Propuestas técnicas presentadas respecto a las atribuciones del CCPD- C.
- Ejecución del POA aprobado.
- Presupuesto aprobado y ejecutado.
- Nivel de articulación del Sistema de Protección Integral de Protección deDerechos.
- Nivel de supervisión en la resolución de casos de violación de derechos delos grupos de atención prioritaria.
- Manejo técnico o Informes técnicos presentados.

De acuerdo a la evaluación los Miembros tanto del Estado y Sociedad Civil del CCPDC podrán tomar acciones necesarias con el fin de garantizar el cumplimiento de las atribuciones y funciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos deCaluma.

CAPÍTULO VIII

SECCIÓN I

COMPONENTES DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRALDE DERECHOS DEL CANTÓN CALUMA.

DE LAS JUNTAS CANTONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Art. 44.- DEFINICIÓN.- La Junta Cantonal para la Protección Integral de Derechos, es un órgano de nivel operativo, con Autonomía Administrativa y Funcional, que tienen como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Cantón Caluma de acuerdo a lo establecido en el Código de la Niñez y la Adolescencia mediante las acciones y lineamientos indicados en el mencionado cuerpo legal.

Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Caluma, implantar en el plan de desarrollo acciones y condiciones de evaluación de la situación de los niños, niñas y jóvenes adolescentes en el cantón, a fin de determinar el número de Juntas que se requiera para asegurar la protección y restitución de los derechos amenazados o vulnerados.

Art. 45.-DE LA INTEGRACIÓN .- La Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos se integrará con tres miembros principales y sus respectivos suplentes, los que serán seleccionados por el GAD Municipal de Caluma, cumpliendo con lo que establece la LOSEP, de entre candidatos que acrediten formación profesional y técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo.

Art. 46.- DE LAS FUNCIONES.- La Junta Cantonal de Protección de Derechos, enviará informes semestrales de la situación de la niñez y adolescencia del cantón al Consejo para la Protección Integral de Derechos del Cantón Caluma, para que se evalué la información y sea de insumo para la formulación de políticas, planes, programas y proyectos.

La Junta Cantonal de Protección de Derechos se integrará con tres miembros princi pales y sus respectivos suplentes, los que serán elegidos por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de entre candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, propuestos por la sociedad civil. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos poruna sola vez acorde a lo estipulado en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Art. 47.- FINANCIAMIENTO.- De acuerdo a lo establecido en el Art. 205 del Código de la Niñez y la Adolescencia la Junta Cantonal de Protección de Derechos es un organismo dependiente económicamente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Caluma, por lo tanto constará dentro del orgánico funcional del Gobierno Municipal con partida específica para los miembros de la Junta, y destinará los recursos para su correcto funcionamiento,

Art. 48.- DE LAS ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Caluma, las establecidas en el Artículo 206 del Código de la Niñez y Adolescencia; y demás leyes; en caso de llegar al cobro de multas los miembros de la Junta deben elaborar la propuesta de la creación de la cuenta respectiva cuyos fondos deben ser utilizados para planes, programas basadosen Niñez y Adolescencia.

CAPÍTULO IX

ORGANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANASECCIÓN I
COMPONENTES DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRALDE DERECHOS DEL CANTÓN CALUMA.
DE LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL

Art. 49.- DE LA SOCIEDAD CIVIL.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadasque presten servicios públicos.

Las organizaciones que forman parte del Sistema Integral de Protección Integral de Derechos del Cantón Caluma, de las personas y grupos de atención prioritaria podrán articularse en sus diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

SECCIÓN II
COMPONENTES DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRALDE DERECHOS DEL CANTÓN CALUMA.
DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS

Art. 50.- DEFINICIÓN.- Los Consejos Consultivos son organismos de consulta, observancia y promoción de derechos de los grupos de atención prioritaria; se constituyen para garantizar el cumplimiento del mandato constitucional de la participación protagónica de la ciudadanía en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del sector público y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Los consejos consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por titulares de derechos de cada una de las temáticas de género, étnico/intercultural, generacional, movilidad humana y discapacidad; y se constituyen en espacios permanentes y participativos que tienen como propósito representar las demandas de los grupos de atención prioritaria y formular propuestas en relación con los temas de su interés específico. Su voz debe tomarse en cuenta para la elaboración de las políticas, planes, programas o proyectos; por lo tanto, los consejos consultivos serán consultados de manera obligatoria, por el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos en todos los temas que les afecten y sus opiniones serán incorporadas enel debate del cuerpo colegiado.

RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 51.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Caluma, rendirán cuentas anualmente sobre su accionar ante la ciudadanía y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Caluma.

DISPOSICIONES GENERALES

- **ÚNICA.-** Todo aquello que no se encuentre considerado y legislado en la presente ordenanza, será resuelto por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Caluma, mediante resoluciones administrativas y si el caso fuere mediante asamblea general con los titulares de Derechos o sus delegados del Consejo. (CCPDC)

DISPOSICIONES FINALES

- **PRIMERA.-** Deróguese expresamente LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE CALUMA a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno y todas aquellas que tengan semejanza o se contrapongan a la presente ordenanza.

- **SEGUNDA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Caluma, sancionado por el ejecutivo sin perjuicio de su publicación en Registro Oficial, gaceta oficial y dominio web institucional.

- **TERCERA.-** Una vez aprobada la presente ordenanza, el Departamento Financiero del GADMCC transferirá mensualmente el monto que por Ley le corresponde al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Caluma.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Caluma, a los 20 días del mes de abril de 2022

Firmado electrónicamente por:
ANGEL UFREDO SUAREZ GARCIA

Sr. ANGEL SUAREZ GARCIA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CALUMA.

Firmado electrónicamente por:
JUAN ALFREDO LALAMA NOBOA

Dr. JUAN ALFREDO LALAMA NOBOA.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CALUMA.

CERTIFICADO DE DISCUSION: CERTIFICO QUE: La presente ordenanza **SUSTITUTIVA DE ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTON CALUMA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos sesiones ordinarias, el

primer debate celebrada el 16 de febrero del 2022 y el segundo debate el 20 de abril de 2022, conforme consta en las acta y resoluciones de las sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Caluma.

Firmado electrónicamente por:
JUAN ALFREDO LALAMA NOBOA

Dr. Juan Alfredo Lalama Noboa.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CALUMA.

SECRETARIA GENERAL.- En este fecha remito la presente Ordenanza **SUSTITUTIVA DE ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTON CALUMA**, al señor Ángel Suárez García, Alcalde del Cantón Caluma, para que la sanciones o la observe como dispone la Ley. CERTIFICO: Caluma 25 de abril del 2022.

Firmado electrónicamente por:
JUAN ALFREDO LALAMA NOBOA

Dr. Juan Alfredo Lalama Noboa.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CALUMA.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CALUMA.- A los 26 días del mes de abril del año 2022, conforme lo establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO** favorablemente para que entre en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y la página Web Institucional de la Municipalidad, la presente ordenanza **SUSTITUTIVA DE ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTON CALUMA**, y dispongo su cumplimiento conforme a los requerimientos establecidos en la ley.

Firmado electrónicamente por:
ANGEL UFREDO SUAREZ GARCIA

Sr. ANGEL SUAREZ GARCIA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CALUMA.

CERTIFICO QUE: Que el señor Ángel Suárez García, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal del Cantón Caluma, firmo y sanciono la ordenanza **SUSTITUTIVA DE ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTON CALUMA,** el 26 de abril de 2022.

Firmado electrónicamente por:
JUAN ALFREDO LALAMA NOBOA

Dr. Juan Alfredo Lalama Noboa.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CALUMA.

Ordenanza Nro. 039-2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las finanzas públicas, a todos los niveles de gobierno deben conducirse de manera sostenible, responsable y transparente, procurando la estabilidad económica, tal como lo determina el régimen jurídico aplicable en el Ecuador.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII del Título VI, respecto de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, en su artículo 255 relacionado con las reformas presupuestarias: “una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. (…)”.

En ese sentido, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza, previo el análisis técnico, identificó la necesidad de reformar el Presupuesto General del GADMCP para el ejercicio económico 2022, en aplicación de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento de aplicación y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, respecto de la elaboración de la reforma de los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados.

La Reforma del Presupuesto General del GADMCP para el ejercicio económico 2022, adjunta al Memorando Nro. GADM-PASTAZA-2022-FINANCIERO-7940-M de 26 de agosto de 2022 de la Dirección Financiera, responde a criterios técnicos, financieros y de planificación, y resume las acciones efectuadas por las diferentes Direcciones Departamentales, en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y las políticas presupuestarias institucionales.

Por lo indicado, el total de la reforma presupuestaria planteada, y que se plasma en la presente Ordenanza, incluye varios traspasos de crédito solicitados por las diferentes dependencias cuyo fin último es atender los requerimientos de la sociedad.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

CONSIDERANDO:

Que, el art. 293 de la Constitución de la República, dispone: "la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales y cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan nacional de desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía".

Que, el art. 287 de la Constitución, respecto de la política fiscal, dispone que: "Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.";

Que, el art. 286 de la Constitución, en relación con la política fiscal, establece que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (…)";

Que, el art. 270 de la Constitución de la República establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad";

Que, el art. 240 de la Constitución de la República («Constitución»), en concordancia con el art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), establece que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado Municipal del cantón Pastaza;

Que, el literal f) del art. 57 del COOTAD establece como una de las atribuciones del Concejo Metropolitano: "(…) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas";

Que, los arts. 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria;

Que, el art. 255 del COOTAD establece que: "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. (…)";

Que, el art. 260 del COOTAD establece que: “Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario”;

Que, mediante Ordenanza Nro. 036-2021, se aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza para el ejercicio económico 2022;

Que, mediante Memorando Nro. GADM-PASTAZA-2022-FINANCIERO-7940-M de 26 de agosto de 2022, la Dirección Financiera del GADMCP, remitió al Ingeniero Ing. Oswaldo Zúñiga, Alcalde del cantón Pastaza, el informe técnico y el proyecto de Reforma Presupuestaria para el ejercicio económico 2022 del GAD Municipal del cantón Pastaza; y,

Que, mediante Memorando Nro. GADM-PASTAZA-2022-CONCEJO-MUNICIPAL-1207-M, de fecha 28 septiembre de 2022, emitido por el Prof. Marcelo Ledesma, Concejal del Gad Municipal Cantón Pastaza, en el cual solicita se incorpore como un punto más en el orden del día: Segundo debate de la reforma a la “ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022".

Que, el señor Alcalde, Ing. Oswaldo Zúñiga Calderón, mediante Convocatoria Nro. GADM-PASTAZA-2022-CONCEJO-MUNICIPAL-0170, de 26 de septiembre del 2022, convocó a los miembros del Cuerpo Edilicio a sesión ordinaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza;

Que, en la sesión ordinaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza, realizada el día 28 de septiembre del 2022, se trató como quinto punto del orden del día: 5. Segundo debate de la reforma a la “ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022".

Que, a efectos de conducir las finanzas del GADMCP de manera sostenible, responsable y transparente, es imperativo ajustar el presupuesto municipal empleando los medios previsto por el marco normativo constitucional y legal.

En ejercicio de las atribuciones establecidas que le confieren los artículos 266 de la Constitución de la República del Ecuador 87 letra a) y f), 255 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA Nro. 036-2021 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022

Art. Único. - Apruébese la Reforma Presupuestaria del presupuesto General del Municipio del cantón Pastaza para el ejercicio económico 2022, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Disposición Final Única. - Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Pastaza, ubicada en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los veinte y ocho días del mes de septiembre de dos mil veinte y dos.

Firmado electrónicamente por:
EDWIN OSWALDO ZUNIGA CALDERON

Ing. Oswaldo Zúñiga
Alcalde del cantón Pastaza

Firmado electrónicamente por:
DAMARIS PRISCILA ORTIZ PASUY

Ab. Damaris Ortiz Pasuy
Secretaria General

CERTIFICO. - Que, la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA Nro. 036-2021 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022**, fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones ordinarias efectuadas el 21 y 28 de septiembre de dos mil veinte y dos.

Puyo, 28 de septiembre del 2022

Firmado electrónicamente por:
DAMARIS PRISCILA ORTIZ PASUY

Ab. Damaris Ortiz Pasuy
Secretaria General

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

Puyo, 29 de septiembre del 2022

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y copias de la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA Nro. 036-2021 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022**, al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Pastaza para su sanción y promulgación.

Firmado electrónicamente por:
DAMARIS PRISCILA ORTIZ PASUY

Ab. Damaris Ortiz Pasuy
Secretaria General

ALCALDÍA DEL CANTÓN PASTAZA

Puyo, 29 de septiembre del 2022

De conformidad con lo que establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.

Firmado electrónicamente por:
EDWIN OSWALDO
ZUNIGA CALDERON

Ing. Oswaldo Zúñiga Calderón
Alcalde del cantón Pastaza

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Señor Ingeniero Oswaldo Zúñiga Calderón, Alcalde del Cantón Pastaza, el 29 de septiembre de dos mil veinte y dos. CERTIFICO:

Firmado electrónicamente por:
DAMARIS
PRISCILA
ORTIZ PASUY

Ab. Damaris Ortiz Pasuy
Secretaria General

La presente ordenanza fue publicada el 29 de septiembre de dos mil veinte y dos, en la gaceta oficial, en el dominio web de la Municipalidad y su correspondiente trámite para su publicación en el Registro Oficial.- CERTIFICO:

Firmado electrónicamente por:
DAMARIS
PRISCILA
ORTIZ PASUY

Ab. Damaris Ortiz Pasuy
Secretaria General

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA

PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA

DEL

PRESUPUESTO AÑO 2022

Administración 2019 -2023
PASTAZA
GAD MUNICIPAL
El cantón que Soñamos!

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA

PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2022

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO INGRESOS	REDUCCION DE CREDITO INGRESOS	TRASPASO DE CREDITO INGRESOS	TRASPASO DE CREDITO EGRESOS	PRESUPUESTO FINAL	INCREMENTO NETO
	INGRESOS							
1	**INGRESOS CORRIENTES**							
11	**IMPUESTOS**							
11.01	**SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL**							
11.01.02	**A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS**							
11.01.02.001	Impuesto a la Utilidad en la venta de bienes	180,000.00					180,000.00	-
11.02	**SOBRE LA PROPIEDAD**						-	-
11.02.01	**A LOS PREDIOS URBANOS**						-	-
11.02.01.001	A los Predios Urbanos	915,000.00					915,000.00	-
11.02.01.002	Impuesto a los Inmuebles no edificados	110,000.00					110,000.00	-
11.02.02	**A LOS PREDIOS RÚSTICOS**						-	-
11.02.02.001	A los Predios Rústicos	240,000.00					240,000.00	-
11.02.03	**A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD O EN EL REG. MERCANTIL**						-	-
11.02.03.001	Inscripción en el Registro de la Propiedad	420,000.00					420,000.00	-
11.02.06	**DE ALCABALAS**						-	-
11.02.06.001	Por donaciones a favor de no legitimarios	220,000.00					220,000.00	-
11.02.07	**A LOS ACTIVOS TOTALES**						-	-
11.02.07.001	A los Activos Totales	150,000.00					150,000.00	-
11.03	**AL CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS**						-	-
11.03.12	**A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**						-	-
11.03.12.001	10% espectáculos públicos y deportivos	100.00					100.00	-
11.07	**IMPUESTOS DIVERSOS**						-	-
11.07.04	**PROFESIONALES Y DE SERVICIOS**						-	-
11.07.04.001	Patente para desarrollar actividades económicas	317,430.48					317,430.48	-
11.07.08	**AL DESPOSTE DEL GANADO**						-	-
11.07.08.001	Matanza control veterinario faenamiento	105,000.00					105,000.00	-
13	**TASAS Y CONTRIBUCIONES**						-	-
13.01	**TASAS GENERALES**						-	-
13.01.01	**PEAJE**						-	-
13.01.01.001	Frecuencia salida de vehículos y Peaje Terminal Terrestre	150,000.00					150,000.00	-
13.01.03	**OCUPACIÓN DE LUGARES PÚBLICOS**						-	-
13.01.03.001	Ocupación vía Pública	35,000.00					35,000.00	-
13.01.03.002	Taquilla Parque Acuático	110,000.00					110,000.00	-
13.01.03.003	Parqueo Tarifado	160,000.00					160,000.00	-
13.01.07	**VENTA DE BASES**						-	-
13.01.07.001	Pliegos Tecnicos de Contratación Pública	40,000.00					40,000.00	-
13.01.08	**PRESTACION DE SERVICIOS**						-	-
13.01.08.001	Servicios Técnicos y Administrativos	75,000.00					75,000.00	-
13.01.08.002	Servicios Prestados por Dispensario Medico Municipal	45,000.00					45,000.00	-
13.01.08.003	Tasas Municipales	95,000.00					95,000.00	-
13.01.08.004	Certificados (certificado de no adeudar al Municipio)	65,000.00					65,000.00	-
13.01.09	**RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS**						-	-
13.01.09.001	Al Rodaje de Vehículos	110,000.00					110,000.00	-
13.01.10	**CONTROL Y VIGILANCIA MUNICIPAL**						-	-
13.01.10.001	Control y Vigilancia Municipal	100.00					100.00	-

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO	SUPLEMENTO DE CREDITO	REDUCCION DE CREDITO	TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO	INCREMENTO
		INICIAL	INGRESOS	INGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	FINAL	NETO
13.01.16	**RECOLECCION DE BASURA**						-	-
13.01.16.001	Recolección de Basura	200,000.00					200,000.00	-
13.01.16.002	Recolección de desechos hospitalarios	51,000.00					51,000.00	-
13.01.17	**AFERICION DE PESAS Y MEDIDAS**						-	-
13.01.17.001	Por aferición de pesas y medidas	1,000.00					1,000.00	-
13.01.35	**TASAS POR ADMINISTRACION**						-	-
13.01.35.001	10% Recaudación fondos ajenos	15,000.00					15,000.00	-
13.01.99	**OTRAS TASAS**						-	-
13.01.99.001	Tasa Seguridad Ciudadana	58,000.00					58,000.00	-
13.01.99.002	Costas judiciales	1,000.00					1,000.00	-
13.03	**TASAS DIVERSAS**						-	-
13.03.04	**SECTOR TURISTICO Y HOTELERO**						-	-
13.03.04.001	Sector Turístico y Hotelero	10,000.00					10,000.00	-
13.03.04.002	Ingreso al Café Net	300.00					300.00	-
13.04	**CONTRIBUCIONES**						-	-
13.04.06	**CLASE**						-	-
13.04.06.001	Contribución por apertura	85,000.00					85,000.00	-
13.04.06.002	Contribución por pavimentación	73,000.00					73,000.00	-
13.04.08	**ACERAS, BORDILLOS Y CERCAS**						-	-
13.04.08.001	Contribución Aceras	35,000.00					35,000.00	-
13.04.08.002	Contribución Bordillos	15,000.00					15,000.00	-
13.04.09	**OBRAS DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACION**						-	-
13.04.09.001	Contribución por la ejecucución obras de alcantarillado	190,000.00					190,000.00	-
13.04.13	**OBRAS DE REGENERACION URBANA**						-	-
13.04.13.001	Contribución por la construccion de plazas y parques	70,000.00					70,000.00	-
13.04.13.002	Contribución por el adoquinado sector urbano	250,000.00					250,000.00	-
13.04.13.003	Contribución por Adocreto	15,000.00					15,000.00	-
13.04.13.005	Contribución por Muros y Gaviones	20,000.00					20,000.00	-
13.04.13.006	Contribución por Paradas	12,000.00					12,000.00	-
13.04.13.007	Contribución de Fondo Verde según Código de regulación Urbana	45,000.00					45,000.00	-
14	**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**						-	-
14.03	**VENTAS NO INDUSTRIALES**						-	-
14.03.01	**AGUA POTABLE**						-	-
14.03.01.001	Suministro de Agua Potable	8,000.00					8,000.00	-
14.03.04	**ENERGÍA ELÉCTRICA**						-	-
14.03.04.001	Suministros de energía	43,000.00					43,000.00	-
17	**RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS**						-	-
17.02	**RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES**						-	-
17.02.02	**EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS**						-	-
17.02.02.001	Arrendamiento de tierras, edificios y locales	15,000.00					15,000.00	-
17.02.02.002	Arrendamiento bóvedas, sitios cementerio	53,000.00					53,000.00	-
17.02.02.003	Arrendamiento puestos en el mercado	118,000.00					118,000.00	-
17.02.02.004	Arrendamiento coliseo, estadio, Terminal Terrestre; etc	55,000.00					55,000.00	-
17.02.04	**MAQUINARIAS Y EQUIPOS**						-	-
17.02.04.001	Arrendamiento maquinaria y equipos	1,000.00					1,000.00	-

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO INGRESOS	REDUCCION DE CREDITO INGRESOS	TRASPASO DE CREDITO INGRESOS	TRASPASO DE CREDITO EGRESOS	PRESUPUESTO FINAL	INCREMENTO NETO
17.03	**INTERESES POR MORA**						-	-
17.03.02	**ORDENANZAS MUNICIPALES**						-	-
17.03.02.001	Intereses por mora en el pago de obligaciones	45,000.00	75,000.00				120,000.00	75,000.00
17.04	**MULTAS**						-	-
17.04.02	**INFRACCIÓN A ORDENANZAS MUNICIPALES**						-	-
17.04.02.001	Multas por infracción a disposiciones tributarias y legales	130,000.00					130,000.00	-
18	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**						-	-
18.06	**APORTES Y PARTICIP. CTES. DEL REGIMEN SECCIONAL AUT.**						-	-
18.06.01	**DE COMPENSACIONES A GAD'S MUNICIPALES POR LEYES Y DECRETOS**						-	-
18.06.01.001	Modelo de Equidad Territorial	3,308,123.00	454,832.54				3,762,955.54	454,832.54
19	**OTROS INGRESOS**						-	-
19.01	**GARANTÍAS Y FIANZAS**						-	-
19.01.01	**EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**						-	-
19.01.01.001	Efectivización garantías por incumplimiento	10,000.00	50,000.00				60,000.00	50,000.00
19.04	**OTROS NO OPERACIONALES**						-	-
19.04.99	**OTROS NO ESPECIFICADOS**						-	-
19.04.99.001	No especificados no tributarios	110,000.00					110,000.00	-
19.04.99.002	Reintegro valores pagos indebidos años anteriores	8,000.00					8,000.00	-
2	**INGRESOS DE CAPITAL**						-	-
24	**VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**						-	-
24.01	**BIENES MUEBLES**						-	-
24.01.04	**MAQUINARIAS Y EQUIPOS**						-	-
24.01.04.001	Maquinaria	100.00					100.00	-
24.01.05	**VEHICULOS**						-	-
24.01.05.001	Vehículos	100.00					100.00	-
24.02	**BIENES INMUEBLES**						-	-
24.02.01	**TERRENOS**						-	-
24.02.01.001	Terrenos y franjas sobrantes	20,000.00					20,000.00	-
28	**TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION**						-	-
28.01	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL E INVERSION DEL SECTOR PUBLICO**						-	-
28.01.06	**DEL GOBIERNO CENTRAL**						-	-
28.01.06.001	Subvenciones Créditos Banco del Estado	100.00	30,401.05				30,501.05	30,401.05
28.01.11	**DE CONVENIOS LEGALMENTE SUSCRITOS**						-	-
28.01.11.001	Convenio CTA - Enfermedades Catastróficas	5,000.00					5,000.00	-
28.01.11.004	Convenios MIES - Atención grupos Vulnerables	259,000.00	91,742.12				350,742.12	91,742.12
28.02	**DONACIONES DE CAPITAL SECTOR PRIVADO INTERNO**						-	-
28.02.04	**DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO**						-	-
28.02.04.001	Convenios anexados al periodo	1,000.00					1,000.00	-
28.06	**APOR. Y PART. CAPITAL-INV. REGIMEN SECCIONAL AUT**						-	-
28.06.01	**DE COMPENSACIONES A GAD'S MUNICIPALES POR LEYES Y DECRETOS**						-	-
28.06.01.001	Modelo de Equidad Territorial -70%	7,718,954.00	1,061,275.94				8,780,229.94	1,061,275.94
28.06.54	**APORTE A GADS PARA EJERCICIO COMPETENCIA DE PATRIMONIO CULTURAL**						-	-
28.06.54.01	Aporte Competencia Patrimonio Arquitectonico y Cultural	40,000.00					40,000.00	-

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO INGRESOS	REDUCCION DE CREDITO INGRESOS	TRASPASO DE CREDITO INGRESOS	TRASPASO DE CREDITO EGRESOS	PRESUPUESTO FINAL	INCREMENTO NETO
28.08	**PARTICIPACIONES DE CAPÍTAL DE LOS ENTES PUBLICOS EN LOS INGRESOS PETROLEROS**						-	-
28.08.01	**PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN LOS INGRESOS PETROLEROS**						-	-
28.08.01.001	Participaciones de Capital-Ley para la Región Amazónica-CTA	12,000,000.00		3,000,000.00			9,000,000.00	(3,000,000.00)
28.10	**ASIGNACION PRESUPUESTARIA DE VALORES EQUIVALENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**						-	-
28.10.02	**DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES**						-	-
28.10.02.001	Reintegro del IVA Pagado a GADM Pastaza	300,000.00	51,875.00				351,875.00	51,875.00
3	**INGRESOS DE FINANCIAMIENTO**						-	-
36	**FINANCIAMIENTO PUBLICO**						-	-
36.02	**FINANCIAMIENTO PUBLICO INTERNO**						-	-
36.02.01	**DEL SECTOR PUBLICO FINANCIERO**						-	-
36.02.01.001	Crédito Banco de Desarrollo - Adquisicion de Recolectores	500,000.00					500,000.00	-
36.02.01.002	Crédito Banco de Desarrollo - Centro Médico de Especialidades	1,000.00					1,000.00	-
36.02.01.003	Crédito BDE - Infraestructura y Saneamiento en el Cantón	1,000.00					1,000.00	-
36.02.01.004	Crédito Banco del Estado - Obras de Infraestructura	1,000.00					1,000.00	-
36.02.01.012	Crédito BDE - Ampliac. Implem. Sistemas Alcant. Sanit. Pluvi. Puyo	1,000.00					1,000.00	-
36.02.01.016	Crédito BDE - Prolongación Avenida Gonzales Suarez	-	1,522,497.40				1,522,497.40	1,522,497.40
36.02.01.017	Crédito BDE - Estudio Repotenciacion Sistema de Agua Potable Parroquia Tnte Hugo Ortiz	-	87,266.03				87,266.03	87,266.03
36.02.01.018	Crédito BDE - Asfaltos e Infraestructura Sanitaria Barrio Juan Montalvo	-	751,600.00				751,600.00	751,600.00
37	**SALDOS DISPONIBLES**						-	-
37.01	**SALDOS EN CAJA Y BANCOS**						-	-
37.01.02	**DE FONDOS DE AUTOGESTION**						-	-
37.01.02.001	Bancos al 31 de Diciembre del 2021	4,568,000.00	7,930,246.28				12,498,246.28	7,930,246.28
38	**CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR**						-	-
38.01	**CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR**						-	-
38.01.01	**DE CUENTAS POR COBRAR**						-	-
38.01.01.001	Cuentas por Cobrar EMUVIS EP.	170,577.00					170,577.00	-
38.01.01.002	Cuentas por Cobrar Años Anteriores	100.00	169,720.25				169,820.25	169,720.25
38.01.07	**BIENES Y/O SERVICIOS**						-	-
38.01.07.001	Anticipos de fondos (Proveedores y Convenios)	1,000.00	22,390.82				23,390.82	22,390.82
38.01.08	**CONSTRUCCION DE OBRAS**						-	-
38.01.08.001	Anticipos Contractuales al 31 de Diciembre del 2021	4,507,000.00		2,787,780.82			1,719,219.18	(2,787,780.82)
TOTALES $		**38,687,984.48**	**12,298,847.43**	**5,787,780.82**	**0.00**	**0.00**	**45,199,051.09**	**6,511,066.61**

PARTIDA	ORIENTAC. GASTO	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO INGRESOS	REDUCCION DE CREDITO EGRESOS	TRASPASO DE CREDITO INGRESOS	TRASPASO DE CREDITO EGRESOS	PRESUPUESTO FINAL	REFORMA VALOR NETO
		A114 SERVICIOS GENERALES							
		110 ADMINISTRACION GENERAL							
5		**EGRESOS CORRIENTES**							
51		**EGRESOS EN PERSONAL**							
51.01		**REMUNERACIONES BÁSICAS**							
51.01.05.000	99999999	Remuneraciones Unificadas	1,071,036.00					1,071,036.00	-
51.02		**REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS**						-	-
51.02.03.000	99999999	Décimo Tercer Sueldo	89,253.00					89,253.00	-
51.02.04.000	99999999	Décimo Cuarto Sueldo	34,366.00					34,366.00	-
51.05		**REMUNERACIONES TEMPORALES**						-	-
51.05.07.000	99999999	Honorarios	2,500.00					2,500.00	-
51.05.09.001	99999999	Pago por Horas extraordinarias	20,000.00					20,000.00	-
51.05.10.000	99999999	Servicios Personales por Contrato	252,265.00					252,265.00	-
51.05.12.001	99999999	Subrogaciones	5,000.00			5,000.00		10,000.00	5,000.00
51.06		**APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL**						-	-
51.06.01.000	99999999	Aporte Patronal	130,126.00					130,126.00	-
51.06.02.000	99999999	Fondos de Reserva	89,253.00					89,253.00	-
51.07		**INDEMNIZACIONES**						-	-
51.07.07.001	99999999	Vacaciones	41,000.00					41,000.00	-
51.07.11.001	99999999	Remuneraciones a Distribuir	96,576.76					96,576.76	-
53		**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**						-	-
53.01		**SERVICIOS BÁSICOS**						-	-
53.01.01.000	99999999	Agua potable	50,000.00					50,000.00	-
53.01.05.001	99999999	Teléfono	60,000.00			62,000.00		122,000.00	62,000.00
53.01.05.002	99999999	Telecomunicaciones- zonas Wifi	100.00					100.00	-
53.01.06.001	99999999	Postal	1,875.00					1,875.00	-
53.02		**SERVICIOS GENERALES**						-	-
53.02.04.001	99999999	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	121,000.00			30,000.00		151,000.00	30,000.00
53.02.07.001	99999999	Difusión e información Institucional	120,000.00				7,400.00	112,600.00	(7,400.00)
53.02.07.002	99999999	Funcionamiento y operación de la Radio Municipal	45,000.00			9,700.00		54,700.00	9,700.00
53.03		**TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS**						-	-
53.03.01.000	99999999	Pasajes al Interior	2,250.00					2,250.00	-
53.03.03.001	99999999	Viáticos y Subsistencias en el País	9,000.00					9,000.00	-
53.04		**INSTALACIONES, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN**						-	-
53.04.02.001	99999999	Otros Servicios Generales	5,250.00					5,250.00	-
53.04.02.002	99999999	Otros servicios	2,475.00					2,475.00	-
53.04.04.001	99999999	Mantenimiento y conservación de equipo y maquinaria	9,000.00			13,000.00		22,000.00	13,000.00
53.04.05.001	99999999	Mantenimiento y reparación de vehículos	1,000.00					1,000.00	-
53.06		**CONTRATACIONES DE ESTUDIOS DE INVESTIGACIONES**						-	-
53.06.12.001	99999999	Capacitación	20,000.00				14,000.00	6,000.00	(14,000.00)
53.07		**EGRESOS EN INFORMÁTICA**						-	-
53.07.01.001	99999999	Adquisición, Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	9,000.00				4,500.00	4,500.00	(4,500.00)

PARTIDA	ORIENTAC. GASTO	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO INGRESOS	REDUCCION DE CREDITO EGRESOS	TRASPASO DE CREDITO INGRESOS	TRASPASO DE CREDITO EGRESOS	PRESUPUESTO FINAL	REFORMA VALOR NETO
53.07.01.002	01050213	Mantenimiento de Infraestructura Informática	16,000.00			5,000.00		21,000.00	5,000.00
53.07.04.001	99999999	Mantenimiento conservación Equipo de Cómputo	30,000.00				2,000.00	28,000.00	(2,000.00)
53.08		**BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE**						-	-
53.08.01.001	99999999	Alimentos y bebidas	1,000.00					1,000.00	-
53.08.02.001	99999999	Vestuario, Lencería - LOSEP	84,600.00				50,000.00	34,600.00	(50,000.00)
53.08.02.002	99999999	Vestuario, Lencería - CODIGO DE TRABAJO	42,757.00					42,757.00	-
53.08.02.003	99999999	Prendas de Protección Personal Institucional	142,100.00					142,100.00	-
53.08.04.001	99999999	De Oficina	15,500.00			25,000.00		40,500.00	25,000.00
53.08.05.001	99999999	De aseo y limpieza	35,000.00				12,000.00	23,000.00	(12,000.00)
53.08.07.001	99999999	De Imprenta reproducción y fotografía	500.00					500.00	-
53.08.07.002	99999999	Publicaciones	5,000.00				4,000.00	1,000.00	(4,000.00)
53.08.09.001	99999999	Medicinas y Productos Farmacéuticos	7,000.00					7,000.00	-
53.08.11.001	99999999	Material de Construcción, Eléctricos, Plomería y Carpintería	5,000.00				4,000.00	1,000.00	(4,000.00)
53.08.13.001	99999999	Repuestos y Accesorios	3,000.00					3,000.00	-
53.08.26.001	99999999	Dispositivos Médicos de Uso General	2,000.00					2,000.00	-
53.16		**FONDOS DE REPOSICIÓN**						-	-
53.16.01.001	99999999	Fondo de Reposición de Caja Chica	3,000.00				2,500.00	500.00	(2,500.00)
57		**OTROS EGRESOS CORRIENTES**						-	-
57.02		**SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS**						-	-
57.02.01.001	99999999	Seguros	30,000.00					30,000.00	-
57.02.03.001	99999999	Comisiones Bancarias	10,000.00			4,000.00		14,000.00	4,000.00
57.02.06.001	99999999	Gastos judiciales	5,000.00			10,000.00		15,000.00	10,000.00
7		**GASTOS DE INVERSION**						-	-
73		**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN**						-	-
73.02		**SERVCIOS GENERALES**						-	-
73.02.26.001	99999999	Examenes Médico Especiales	3,000.00					3,000.00	-
73.06		**CONTRATACIONES DE ESTUDIOS DE INVESTIGACIONES**						-	-
73.06.05.001	99999999	Proyecto Fortalecimiento de Imagen Institucional	54,500.00			30,000.00		84,500.00	30,000.00
73.06.05.002	99999999	Proyecto Vademecuom Jurídico Institucional	26,500.00					26,500.00	-
73.06.05.003	99999999	Proyecto Operación de Seguridad, Higiene del Trabajo y Salud Ocupacional	43,000.00					43,000.00	-
73.06.05.004	99999999	Proyecto de Implementación y Mantenimiento de Archivo Institucional	31,000.00				15,000.00	16,000.00	(15,000.00)
73.06.05.005	99999999	Proyecto de Repotenciacion del Sistema Informatico Municipal	28,000.00				15,000.00	13,000.00	(15,000.00)
73.07		**EGRESOS EN INFORMÁTICA**						-	-
73.07.01.001	99999999	Mantenimiento y Actualización de Sistemas Informáticos Municipales	25,000.00	1,000.00		25,500.00		51,500.00	26,500.00
73.07.01.002	99999999	Mantenimiento actualización del Sistema Rastreos Satelital-Vehiculos y Maquinaria Municipal	30,000.00			2,000.00		32,000.00	2,000.00
73.07.01.003	01050213	Proyecto Conectividad Urbana - Sectores Vulnerables - FDS	30,000.00					30,000.00	-
77		**OTROS EGRESOS DE INVERSION**						-	-
77.02		**SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS**						-	-
77.02.01.001	99999999	Seguros de Vehículos, Equipo Caminero y Bienes Municipales	190,000.00			10,000.00		200,000.00	10,000.00
8		**EGRESOS DE CAPITAL**						-	-
84		**ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN**						-	-
84.01		**BIENES MUEBLES**						-	-
84.01.03.001	99999999	Muebles de Oficina y Administración	12,500.00			10,000.00		22,500.00	10,000.00
84.01.04.001	99999999	Equipos para oficina y administración	18,000.00			24,000.00		42,000.00	24,000.00
84.01.07.001	99999999	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	43,000.00			27,000.00		70,000.00	27,000.00

PARTIDA	ORIENTAC. GASTO	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO INGRESOS	REDUCCION DE CREDITO EGRESOS	TRASPASO DE CREDITO INGRESOS	TRASPASO DE CREDITO EGRESOS	PRESUPUESTO FINAL	REFORMA VALOR NETO
84.01.07.002	99999999	Implementación de Infraestructura Informática Municipal	60,000.00			54,000.00		114,000.00	54,000.00
		TOTAL : $ . . .	**3,319,282.76**	**1,000.00**	**0.00**	**346,200.00**	**130,400.00**	**3,536,082.76**	**216,800.00**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA

PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2022

PARTIDA	ORIENTAC. GASTO	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO INGRESOS	REDUCCION DE CREDITO EGRESOS	TRASPASO DE CREDITO INGRESOS	TRASPASO DE CREDITO EGRESOS	PRESUPUESTO FINAL	REFORMA VALOR NETO
		A114 SERVICIOS GENERALES							
		120 ADMINISTRACION FINANCIERA							
5		**EGRESOS CORRIENTES**							
51		**EGRESOS EN PERSONAL**							
51.01		**REMUNERACIONES BÁSICAS**							
51.01.05.000	99999999	Remuneraciones Unificadas	301,896.00					301,896.00	-
51.02		**REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS**						-	-
51.02.03.000	99999999	Décimo tercer sueldo	25,158.00					25,158.00	-
51.02.04.000	99999999	Décimo cuarto sueldo	10,005.00					10,005.00	-
51.05		**REMUNERACIONES TEMPORALES**						-	-
51.05.09.001	99999999	Pago por horas extraordinarias	10,000.00					10,000.00	-
51.05.10.001	99999999	Servicios ocasionales - costas procesales	33,000.00					33,000.00	-
51.06		**APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL**						-	-
51.06.01.000	99999999	Aporte patronal	36,681.00					36,681.00	-
51.06.02.000	99999999	Fondos de reserva	25,158.00					25,158.00	-
51.07		**INDEMNIZACIONES**						-	-
51.07.07.001	99999999	Vacaciones	50,000.00					50,000.00	-
51.07.11.001	99999999	Remuneraciones a Distribuir	38,889.30					38,889.30	-
53		**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**						-	-
53.02		**SERVICIOS GENERALES**						-	-
53.02.04.001	99999999	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	6,000.00				5,000.00	1,000.00	(5,000.00)
53.02.04.002	99999999	Emisión de especies	1,000.00				800.00	200.00	(800.00)
53.03		**TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS**						-	-
53.03.03.001	99999999	Viáticos y Subsistencias en el País	1,500.00					1,500.00	-
53.08		**BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE**						-	-
53.08.04.001	99999999	De oficina	3,750.00					3,750.00	-
53.08.05.001	99999999	De aseo y limpieza	1,125.00				1,000.00	125.00	(1,000.00)
56		**EGRESOS FINANCIEROS**						-	-
56.02		**INTERESES DEUDA PUBLICA INTERNA**						-	-
56.02.01.001	99999999	Intereses Créditos Banco del Estado	2,200,292.00				700,000.00	1,500,292.00	(700,000.00)
7		**EGRESOS DE INVERSIÓN**						-	-
73		**BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION**						-	-
73.06		**CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES**						-	-
73.06.01.009	99999999	Consultoria Revalorización de Bienes Institucionales	-			100,000.00		100,000.00	100,000.00
8		**GASTOS DE CAPITAL**						-	-
84		**ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN**						-	-
84.01		**BIENES MUEBLES**						-	-
84.01.07.001	99999999	Equipos, Sistemas y Paquetes Informaticos	5,000.00			5,000.00		10,000.00	5,000.00
		TOTAL : $ . . .	**2,749,454.30**	**0.00**	**0.00**	**105,000.00**	**706,800.00**	**2,147,654.30**	**-601,800.00**

PARTIDA	ORIENTAC. GASTO	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO INGRESOS	REDUCCION DE CREDITO EGRESOS	TRASPASO DE CREDITO INGRESOS	TRASPASO DE CREDITO EGRESOS	PRESUPUESTO FINAL	REFORMA VALOR NETO
		I811 SERVICIOS SOCIALES							
		210 CULTURA Y DEPORTES							
5		**EGRESOS CORRIENTES**							
51		**EGRESOS EN PERSONAL**							
51.01		**REMUNERACIONES BÁSICAS**							
51.01.05.000	99999999	Remuneraciones Unificadas	128,184.00					128,184.00	-
51.02		**REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS**						-	-
51.02.03.000	99999999	Décimo tercer sueldo	10,682.00					10,682.00	-
51.02.04.000	99999999	Décimo cuarto sueldo	4,350.00					4,350.00	-
51.05		**REMUNERACIONES TEMPORALES**						-	-
51.05.09.001	99999999	Pago por Horas Extraordinarias	5,000.00					5,000.00	-
51.05.10.000	99999999	Servicios Personales por Contrato	10,000.00			2,500.00		12,500.00	2,500.00
51.06		**APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL**						-	-
51.06.01.000	99999999	Aporte Patronal	15,537.00					15,537.00	-
51.06.02.000	99999999	Fondos de reserva	10,682.00					10,682.00	-
51.07		**INDEMNIZACIONES**						-	-
51.07.11.001	99999999	Remuneraciones a Distribuir	11,555.95					11,555.95	-
53		**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**						-	-
53.02		**SERVICIOS GENERALES**						-	-
53.02.05.001	01030701	Proyecto de Ferias y Caravanas Culturales, Sociales y Deportivas en el Cantón	70,000.00	6,500.00				76,500.00	6,500.00
53.02.05.002	99999999	Funcionamiento y operación de la Banda Municipal	4,000.00				3,500.00	500.00	(3,500.00)
53.03		**TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS**						-	-
53.03.01.000	99999999	Pasajes al interior	500.00					500.00	-
53.03.03.001	99999999	Viáticos y Subsistencias en el País	1,500.00					1,500.00	-
58		**TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES**						-	-
58.02		**TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO INTERNO**						-	-
58.02.08.001	01050216	Otros subsidios. Incentivo de tradición Navideña a sectores prioritarios del Cantón	40,000.00				14,687.51	25,312.49	(14,687.51)
7		**EGRESOS DE INVERSION**						-	-
73		**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION**						-	-
73.02		**SERVICIOS GENERALES**						-	-
73.02.04.001	01031102	Impresión y Publicacion Material Didáctico	1,000.00				900.00	100.00	(900.00)
73.06		**CONTRATACIONES DE ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNICOS**						-	-
73.06.05.014	01031102	Proyectos de Fomento Cultural y Artístico - FDS	105,000.00					105,000.00	-
73.06.05.015	99999999	Proyectos de Fomento Deportivo, Recreativo y Educativo - FDS	24,000.00			7,000.00		31,000.00	7,000.00
73.06.05.016	01050506	Proyecto de Gestión Cultural y Artistico en el Cantón	40,500.00			2,714.28		43,214.28	2,714.28
73.06.13.001	01050506	Fomento al Deporte-Escuelas Municipales Deportivas	26,000.00					26,000.00	-
78		**TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION**						-	-
78.02		**TRANSFERENCIAS Y DONACIONES AL SECTOR PRIVADO INTERNO**						-	-
78.02.04.001	99999999	Aporte para Fomento del Deporte Barrial - Liga Barrial Pastaza y Ligas Parroquiales	50,000.00					50,000.00	-
78.02.04.003	01020801	Aporte para Fomento del Deporte Especial	10,000.00					10,000.00	-
		TOTAL : $ . . .	**568,490.95**	**6,500.00**	**0.00**	**12,214.28**	**19,087.51**	**568,117.72**	**-373.23**

PARTIDA	ORIENTAC. GASTO	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO INGRESOS	REDUCCION DE CREDITO EGRESOS	TRASPASO DE CREDITO INGRESOS	TRASPASO DE CREDITO EGRESOS	PRESUPUESTO FINAL	REFORMA VALOR NETO
		I811 SERVICIOS SOCIALES							
		240 OTROS SERVICIOS SOCIALES: TURISMO							
5		**EGRESOS CORRIENTES**							
51		**EGRESOS EN PERSONAL**							
51.01		**REMUNERACIONES BÁSICAS**							
51.01.05.000	99999999	Remuneraciones Unificadas	94,596.00					94,596.00	-
51.02		**REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS**						-	-
51.02.03.000	99999999	Décimo tercer sueldo	7,883.00					7,883.00	-
51.02.04.000	99999999	Décimo cuarto sueldo	3,045.00					3,045.00	-
51.05		**REMUNERACIONES TEMPORALES**						-	-
51.05.09.001	99999999	Pago por Horas Extraordinarias	5,000.00					5,000.00	-
51.06		**APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL**						-	-
51.06.01.000	99999999	Aporte Patronal	11,493.00					11,493.00	-
51.06.02.000	99999999	Fondos de reserva	7,883.00					7,883.00	-
51.07		**INDEMNIZACIONES**						-	-
51.07.11.001	99999999	Remuneraciones a Distribuir	8,529.85					8,529.85	-
53		**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**						-	-
53.02		**SERVICIOS GENERALES**						-	-
53.02.05.003	01030105	Proyectos culturales, tradicinales y sociales - Mes del Turismo - Ordenanza Vigente	53,000.00					53,000.00	-
53.02.07.003	99999999	Promoción a Nivel Nacional - Radio - Televisión - Prensa - Medios Digitales	1,000.00					1,000.00	-
53.03		**TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS**						-	-
53.03.03.001	99999999	Viáticos y Subsistencias en el País	1,875.00				300.00	1,575.00	(300.00)
53.08		**BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE**						-	-
53.08.07.003	99999999	Diseño y Elaboración de Material Promocional	14,100.00			300.00		14,400.00	300.00
7		**EGRESOS DE INVERSION**						-	-
73		**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN**						-	-
73.04		**INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**						-	-
73.04.02.001	01010902	Proyecto para el Desarrollo Turístico - FDS	32,500.00				30,000.00	2,500.00	(30,000.00)
73.04.02.002	99999999	Proyecto Operación y Mantenimiento del Parque Acuático Morete Puyo	180,000.00					180,000.00	-
73.04.02.003	01030701	Fomento al Desarrollo Rural y Turismo Comunitario	10,000.00			10,000.00		20,000.00	10,000.00
73.04.02.004	99999999	Plan de Señalización Turistica Cantonal	10,000.00			10,000.00		20,000.00	10,000.00
73.06		**CONTRATACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES**						-	-
73.06.13.002	99999999	Capacitación Sector Turístico sobre Reparación Ambiental y Gestión Turistica	20,000.00			10,000.00		30,000.00	10,000.00
73.06.13.003	99999999	Implementación de Plan Estratégico Cantonal de Turismo	20,000.00					20,000.00	-
		TOTAL : $ . . .	**480,904.85**	**0.00**	**0.00**	**30,300.00**	**30,300.00**	**480,904.85**	**0.00**

PARTIDA	ORIENTAC. GASTO	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO INGRESOS	REDUCCION DE CREDITO EGRESOS	TRASPASO DE CREDITO INGRESOS	TRASPASO DE CREDITO EGRESOS	PRESUPUESTO FINAL	REFORMA VALOR NETO
		F600 SERVICIOS COMUNALES							
		310 PLANIFICACION URBANA Y RURAL							
5		**EGRESOS CORRIENTES**							
51		**EGRESOS EN PERSONAL**							
51.01		**REMUNERACIONES BÁSICAS**							
51.01.05.000	99999999	Remuneraciones Unificadas	244,128.00			4,000.00		248,128.00	4,000.00
51.02		**REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS**						-	-
51.02.03.000	99999999	Décimo tercer sueldo	20,344.00			1,500.00		21,844.00	1,500.00
51.02.04.000	99999999	Décimo cuarto sueldo	7,830.00			600.00		8,430.00	600.00
51.05		**REMUNERACIONES TEMPORALES**						-	-
51.05.09.001	99999999	Pago por Horas Extraordinarias	5,000.00					5,000.00	-
51.05.10.000	99999999	Servicios Personales por Contrato	20,000.00					20,000.00	-
51.06		**APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL**						-	-
51.06.01.000	99999999	Aporte Patronal	29,661.00					29,661.00	-
51.06.02.000	99999999	Fondos de reserva	20,344.00			1,000.00		21,344.00	1,000.00
51.07		**INDEMNIZACIONES**						-	-
51.07.11.001	99999999	Remuneraciones a Distribuir	22,013.39					22,013.39	-
53		**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**						-	-
53.03		**TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS**						-	-
53.03.01.000	99999999	Pasajes al interior	1,875.00					1,875.00	-
53.03.03.001	99999999	Viáticos y subsistencias en el País	1,875.00					1,875.00	-
7		**EGRESOS DE INVERSIÓN**						-	-
73		**BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION**						-	-
73.04		**INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION**						-	-
73.04.02.006	99999999	Operación del Proyecto Parqueo Tarifado	243,000.00				2,000.00	241,000.00	(2,000.00)
73.06		**CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES**						-	-
73.06.01.001	99999999	Consultorías y Estudios de Proyectos de Saneamiento y Planificación Arrastre-años anteriores	350,000.00			475,663.39		825,663.39	475,663.39
73.06.01.002	99999999	Consultorías y Estudios de Proyectos de Saneamiento y Planificación-FDS	24,000.00			288,066.65		312,066.65	288,066.65
73.06.01.003	99999999	Proyecto de Intervención, Saneamiento y Regeneración Urbana	52,000.00			9,500.00		61,500.00	9,500.00
73.06.01.004	99999999	Proyecto de Regulación urbana y Control de Construcciones	71,000.00			1,000.00		72,000.00	1,000.00
73.06.01.005	99999999	Proyecto Actualización y Seguimiento del PDYOT - PUGS	23,500.00			6,500.00		30,000.00	6,500.00
73.06.01.006	99999999	Proyecto de Fortalecimiento de Participación Ciudadana	19,500.00				5,000.00	14,500.00	(5,000.00)
73.06.01.010	99999999	Consultorías y Estudios para Proyectos Regeneración urbana	-			21,000.00		21,000.00	21,000.00
73.06.05.022	99999999	Estudios y Servicos de Topografía	-			15,000.00		15,000.00	15,000.00
73.07		**EGRESOS EN INFORMÁTICA**						-	-
73.07.01.004	99999999	Desarrollo de Sistemas Informáticos - Sistematizacion de Trámites	25,000.00					25,000.00	-
8		**EGRESOS DE CAPITAL**						-	-
84		**ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN**						-	-
84.01		**BIENES MUEBLES**						-	-
84.01.04.001	99999999	Equipos para oficina y administración	11,500.00				3,000.00	8,500.00	(3,000.00)

PARTIDA	ORIENTAC. GASTO	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO INGRESOS	REDUCCION DE CREDITO EGRESOS	TRASPASO DE CREDITO INGRESOS	TRASPASO DE CREDITO EGRESOS	PRESUPUESTO FINAL	REFORMA VALOR NETO
84.01.05.001	99999999	Vehículos	10,000.00				4,000.00	6,000.00	(4,000.00)
84.01.07.001	99999999	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	12,000.00			9,500.00		21,500.00	9,500.00
84.03		**EXPROPIACIONES DE BIENES**						-	-
84.03.01.001	02080401	Expropiación de Terrenos para Saneamiento y Urbanización	100,000.00			301,749.52		401,749.52	301,749.52
									-
		TOTAL : $ . . .	**1,314,570.39**	**0.00**	**0.00**	**1,135,079.56**	**14,000.00**	**2,435,649.95**	**1,121,079.56**

PARTIDA	ORIENTAC. GASTO	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO INGRESOS	REDUCCION DE CREDITO EGRESOS	TRASPASO DE CREDITO INGRESOS	TRASPASO DE CREDITO EGRESOS	PRESUPUESTO FINAL	REFORMA VALOR NETO
									-
		F600 SERVICIOS COMUNALES							-
		320 SERVICIOS MUNICIPALES Y SOCIALES							-
5		**EGRESOS CORRIENTES**							-
51		**EGRESOS EN PERSONAL**							-
51.04		**SUBSIDIOS**							-
51.04.09.001	99999999	Subsidios según Contrato Colectivo	5,000.00					5,000.00	-
53		**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**						-	-
53.02		**SERVICIOS GENERALES**							
53.02.04.004	99999999	Especies Valoradas	-			1,000.00		1,000.00	1,000.00
53.03		**TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS**						-	-
53.03.01.000	99999999	Pasajes al interior	450.00					450.00	-
53.03.03.001	99999999	Viáticos y subsistencias en el País	2,250.00					2,250.00	-
7		**EGRESOS DE INVERSIÓN**						-	-
71		**EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN**						-	-
71.01		**REMUNERACIONES BÁSICAS**						-	-
71.01.05.000	99999999	Remuneraciones Unificadas	404,496.00	2,064.00				406,560.00	2,064.00
71.01.06.001	99999999	Salarios Unificados	1,207,187.40					1,207,187.40	-
71.02		**REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS**						-	-
71.02.03.000	99999999	Décimo tercer sueldo	107,756.95	1,198.05		12,018.95		120,973.95	13,217.00
71.02.04.000	99999999	Décimo cuarto sueldo	73,515.00			13,000.00		86,515.00	13,000.00
71.03		**REMUNERACIONES COMPENSATORIAS**						-	-
71.03.04.001	99999999	Compensación por Transporte Sindicato de Trabajadores	17,292.00			5,000.00		22,292.00	5,000.00
71.03.06.000	99999999	Alimentación	138,336.00			30,000.00		168,336.00	30,000.00
71.04		**SUBSIDIOS**						-	-
71.04.01.000	99999999	Por Cargas Familiares	10,335.60					10,335.60	-
71.04.08.001	99999999	Subsidio Antigüedad Sindicato Trabajadores	23,841.79					23,841.79	-
71.05		**REMUNERACIONES TEMPORALES**						-	-
71.05.09.001	99999999	Pago por horas extraordinarias	60,000.00			40,000.00		100,000.00	40,000.00
71.05.10.000	99999999	Servicios Personales por contrato	130,000.00				30,000.00	100,000.00	(30,000.00)
71.06		**APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL**						-	-
71.06.01.000	99999999	Aporte Patronal	157,102.25	303.37		20,000.00		177,405.62	20,303.37
71.06.02.000	99999999	Fondos de reserva	107,756.95	216.91		7,000.00		114,973.86	7,216.91
71.07		**INDEMNIZACIONES**						-	-
71.07.06.001	99999999	Beneficio por Jubilación	50,000.00					50,000.00	-
71.07.08.001	99999999	Subsidio por Seguro de Muerte O Incapacidad Sindicato Trabajadores	6,288.00					6,288.00	-
71.07.09.001	99999999	Por Renuncia Voluntaria	100,000.00				99,000.00	1,000.00	(99,000.00)
71.07.11.001	99999999	Remuneraciones a Distribuir	35,953.47				35,000.00	953.47	(35,000.00)
71.07.11.002	99999999	Conquistas según contrato colectivo	60,000.00					60,000.00	-
71.07.11.003	99999999	Subvención económica según contrato colectivo	20,000.00				19,000.00	1,000.00	(19,000.00)
73		**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN**						-	-
73.02		**SERVCIOS GENERALES**							
73.02.30.001	99999999	Digitalización de información y datos Públicos	-	157,528.00				157,528.00	157,528.00
73.04		**INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**							
73.04.02.007	99999999	Proyecto Operación Tratamiento de Desechos y Mantenimiento del Centro de Faenamiento Municipal	120,704.00				13,500.00	107,204.00	(13,500.00)
73.04.02.008	99999999	Proyecto Operación y Mantenimiento del Terminal Terrestre	88,000.00				17,000.00	71,000.00	(17,000.00)

PARTIDA	ORIENTAC. GASTO	D E N O M I N A C I O N	PRESUPUESTO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	REDUCCION DE CREDITO	TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO	REFORMA
			INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	FINAL	VALOR NETO
73.04.02.009	99999999	Proyecto Operación, Tratamiento de Desechos y Mantenimiento de Mercados	100,000.00				4,500.00	95,500.00	(4,500.00)
73.04.02.010	99999999	Proyecto Operación, Saneamiento y Mantenimiento del Cementerio Municipal	90,000.00			5,000.00		95,000.00	5,000.00
73.04.02.011	99999999	Proyecto Operación y Mantenimiento de Estadio Municipal	30,000.00					30,000.00	-
73.04.02.012	99999999	Proyecto Funcionamiento y Operación de Comisarías Municipal	101,000.00			7,000.00		108,000.00	7,000.00
73.04.02.013	01070501	Proyecto de Operación y Mantenimiento de la Unidad de Servicios Sociales	224,343.00			40,234.72		264,577.72	40,234.72
73.04.02.014	01070501	Proyecto Atención Adultos Mayores-Convenio Vicariato de Puyo	88,182.00					88,182.00	-
73.04.02.015	01050301	Proyectos de Atención a Grupos Prioritarios y Vulnerables en el Cantón - CAI- MIES	302,613.28	61,987.38				364,600.66	61,987.38
73.04.02.016	99999999	Proyecto Atención Centro Médico Municipal de Especialidades	124,000.00				123,000.00	1,000.00	(123,000.00)
73.04.02.017	01020405	Proyecto Atención Enfermedades Catastrofica-Convenio STCETA	52,755.00			10,300.00		63,055.00	10,300.00
73.04.02.018	01020405	Proyecto Atención Discapacidades-Convenio MIES	129,875.00	23,987.07		2,409.38		156,271.45	26,396.45
73.04.02.019	99999999	Proyecto de Operación, Tratamiento de Desechos y Matenimiento del centro de rescate de canes	72,500.00				7,000.00	65,500.00	(7,000.00)
73.04.02.020	02040201	Proyecto Operación y Mantenimiento Sistema Recolección de basura y desechos sólidos	262,000.00				5,000.00	257,000.00	(5,000.00)
73.04.02.021	02040401	Proyecto Operación y Mantenimiento Sistema de Relleno Sanitario y Tratamiento de desechos Sólidos	115,000.00				18,000.00	97,000.00	(18,000.00)
73.04.02.022	02040101	Proyecto Operación y Tratamiento de Desechos Organicos en Cobertizos en Comunidades	40,000.00				7,000.00	33,000.00	(7,000.00)
73.04.02.023	99999999	Proyecto Operación y Mantenimiento del Registro de la Propiedad	128,000.00			38,886.00		166,886.00	38,886.00
73.04.02.024	01010503	Proyecto Operación y Mantenimiento del Consejo de Seguridad Ciudadana	64,200.00					64,200.00	-
73.04.02.025	99999999	Proyecto de Resguardo y Vigilancia de Bienes Municipales	360,600.00			30,000.00		390,600.00	30,000.00
73.04.02.026	01011101	Proyecto de Operación de Consejo Cantonal de Protección de Derechos	13,000.00					13,000.00	-
73.04.02.027	01010502	Proyecto de Operación de Junta Cantonal de Protección de Derechos	87,000.00				4,000.00	83,000.00	(4,000.00)
73.04.02.028	01010502	Proyecto Operación y Mantenimiento del Centro de Acogimiento de Mujeres Vulneradas	40,000.00					40,000.00	-
73.04.03.001	99999999	Mantenimiento de Mobiliario - Contenerizaciön	-			19,500.00		19,500.00	19,500.00
73.04.04.001	99999999	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)	-			21,550.00		21,550.00	21,550.00
73.04.05.001	02040101	Vehículos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)	42,000.00	29,000.00		3,450.00		74,450.00	32,450.00
73.08		**BIENES DE USO Y CONSUMO PARA INVERSIÓN**							
73.08.01.001	01050301	Efemeridades para atención prioritaria a grupos Vulnerables	-			40,000.00		40,000.00	40,000.00
73.08.11.001	99999999	Materiales de Construcción, Electricos, Plomeria y Carpinteria	37,500.00				19,500.00	18,000.00	(19,500.00)
73.08.19.001	99999999	Accesorios e insumos quimicos y organicos	-			4,000.00		4,000.00	4,000.00
75		**OBRAS PUBLICAS**							
75.05		**MANTENIMIENTO Y REPARCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**							
75.05.01.008	02020101	Reparación y Mantenimimiento de Obras Hidrosanitarias	30,000.00				14,000.00	16,000.00	(14,000.00)
8		**EGRESOS DE CAPITAL**							
84		**ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN**							
84.01		**BIENES MUEBLES**							
84.01.03.002	99999999	Muebles de Oficina y Administración - Registro de la Propiedad	8,000.00				5,000.00	3,000.00	(5,000.00)
84.01.03.003	99999999	Muebles de Oficina y Administración-Terminal Terrestre	-			5,000.00		5,000.00	5,000.00
84.01.03.004	99999999	Mobiliario-Contenedores recolección de Basura	-	115,000.00				115,000.00	115,000.00
84.01.04.002	99999999	Equipos de Oficina	10,000.00				2,000.00	8,000.00	(2,000.00)
84.01.04.004	99999999	Maquinaria y Equipo	-	54,500.00		14,500.00		69,000.00	69,000.00
84.01.05.001	99999999	Vehículos	48,000.00			2,000.00		50,000.00	2,000.00
84.01.07.004	99999999	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos - registro de la Propiedad	8,000.00					8,000.00	-
		TOTAL : $ . . .	**5,534,833.69**	**445,784.78**	**0.00**	**371,849.05**	**422,500.00**	**5,929,967.52**	**395,133.83**

PARTIDA	ORIENTAC. GASTO	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO INGRESOS	REDUCCION DE CREDITO EGRESOS	TRASPASO DE CREDITO INGRESOS	TRASPASO DE CREDITO EGRESOS	PRESUPUESTO FINAL	REFORMA VALOR NETO
		F600 SERVICIOS COMUNALES							
		330 SERVICIOS PUBLICOS AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO							
7		**EGRESOS DE INVERSIÓN**							
73		**BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION**							
73.06		**CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES**							
73.06.05.006	99999999	Fondo del agua para Puyo	5,000.00					5,000.00	-
75		**OBRAS PUBLICAS**						-	-
75.01		**OBRAS INFRAESTRUCTURA**						-	-
75.01.01.001	02030201	Obras de Infraestructura Sanitaria - FDS	400,000.00					400,000.00	-
75.01.01.002	02030201	Obras Hidrosanitarias	104,000.00					104,000.00	-
75.01.01.003	02030201	Alcantarillados 10 de Agosto - CTEA 2021	400,000.00					400,000.00	-
75.01.01.004	02030201	Alcantarillados Veracruz - CTEA 2021	1,402,000.00					1,402,000.00	-
75.01.01.005	02030201	Contraparte Obras Saneamiento GADM PASTAZA - Créditos Banco de Desarrollo	1,000.00					1,000.00	-
75.01.01.006	02030201	Proyecto Alcantarillado de Puyo-Arrastre Años Anteriores-Contraparte	650,000.00					650,000.00	-
78		**TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION**						-	-
78.01		**TRANSFERENCIAS Y DONACIONES AL SECTOR PUBLICO**						-	-
78.01.03.001	02030201	Aporte EMAPAST para Mantenimiento y Operación de Obras de Infraestructura de Agua Potable y Alcantarillado	500,000.00					500,000.00	-
78.01.03.002	02030201	Aporte EMAPAST para Construcción de Obras de Infraestructura de Agua Potable y Alcantarillado	1,000,000.00				100,000.00	900,000.00	(100,000.00)
		TOTAL: $ . . .	**4,462,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**100,000.00**	**4,362,000.00**	**-100,000.00**

PARTIDA	ORIENTAC. GASTO	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO INGRESOS	REDUCCION DE CREDITO EGRESOS	TRASPASO DE CREDITO INGRESOS	TRASPASO DE CREDITO EGRESOS	PRESUPUESTO FINAL	REFORMA VALOR NETO
		F600 SERVICIOS COMUNALES							
		340 DESARROLLO LOCAL SUSTENTABLE							
5		**EGRESOS CORRIENTES**							
51		**EGRESOS EN PERSONAL**							
51.01		**REMUNERACIONES BÁSICAS**							
51.01.05.000	99999999	Remuneraciones Unificadas	66,564.00					66,564.00	-
51.02		**REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS**						-	-
51.02.03.000	99999999	Décimo tercer sueldo	5,547.00					5,547.00	-
51.02.04.000	99999999	Décimo cuarto sueldo	2,175.00					2,175.00	-
51.05		**REMUNERACIONES TEMPORALES**						-	-
51.05.09.001	99999999	Pago Horas Extraordinarias	2,000.00					2,000.00	-
51.06		**APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL**						-	-
51.06.01.000	99999999	Aporte Patronal	8,087.00					8,087.00	-
51.06.02.000	99999999	Fondos de reserva	5,547.00					5,547.00	-
51.07		**INDEMNIZACIONES**						-	-
51.07.11.001	99999999	Remuneraciones a Distribuir	6,002.15					6,002.15	-
53		**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**						-	-
53.03		**TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS**						-	-
53.03.01.000	01031203	Pasajes al Interior	16,500.00					16,500.00	-
53.03.03.001	99999999	Viáticos y subsistencias en el País	2,025.00					2,025.00	-
7		**EGRESOS DE INVERSIÓN**						-	-
73		**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN**						-	-
73.06		**CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES**						-	-
73.06.01.007	01030101	Estudios para Planes de Vida de Nacionalidades y Reparación Ambiental	1,000.00				900.00	100.00	(900.00)
73.06.01.008	01030307	Conectividad en el Sectror Rural - Internet Satelital en Comunidades	34,285.00					34,285.00	-
73.06.05.013	02080101	Monitoreo y Seguimiento de Proyectos Sociales y Sustentables	56,709.00					56,709.00	-
73.06.13.004	99999999	Capacitación a Emprendedores - Convenio CODEIS	-			20,000.00		20,000.00	20,000.00
73.08		**BIENES DE CONSUMO PARA INVERSION**						-	-
73.08.03.001	99999999	Combustible y Lubricantes	3,500.00					3,500.00	-
73.08.11.002	02080401	Insumos, Materiales y Sumistros para Desarrollo y Conservación Sustentable	66,500.00				55,000.00	11,500.00	(55,000.00)
75		**OBRAS PUBLICAS**						-	-
75.01		**OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**						-	-
75.01.07		**CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES**						-	-
75.01.07.001	02030301	Proyecto Planes de Vida de Nacionalidades y Fortalecimiento Comunitario - FDS	110,800.00			260,000.00		370,800.00	260,000.00
75.01.07.002	01030902	Fortalecimiento Comunitario -Infraestructura Comunitaria	25,706.00			20,000.00		45,706.00	20,000.00
75.01.07.003	99999999	Presupuesto particip. GADP Canelos-Obras de Saneamiento - Incluye Iva	110,000.00				85,240.52	24,759.48	(85,240.52)
75.01.07.004	99999999	Presupuesto particip. GADP Diez de Agosto-Obras de Saneaiento - Incluye Iva	110,000.00				109,000.00	1,000.00	(109,000.00)
75.01.07.005	99999999	Presupuesto particip. GADP Diez de Fátima-Obras de Saneaiento - Incluye Iva	110,000.00				109,000.00	1,000.00	(109,000.00)
75.01.07.006	99999999	Presupuesto particip. GADP El Triunfo-Obras de Saneamiento - Incluye Iva	110,000.00				20,000.00	90,000.00	(20,000.00)
75.01.07.007	99999999	Presupuesto particip. GADP Montalvo-Obras de Saneamiento - Incluye Iva	110,000.00				76,343.42	33,656.58	(76,343.42)
75.01.07.008	99999999	Presupuesto particip. GADP Pomona-Obras de Saneamiento - Incluye Iva	110,000.00				26,973.32	83,026.68	(26,973.32)
75.01.07.009	99999999	Presupuesto particip. GADP Rio Corrientes-Obras de Saneamiento - Incluye Iva	110,000.00					110,000.00	-
75.01.07.010	99999999	Presupuesto particip. GADP Rio Tigre-Obras de Saneamiento - Incluye Iva	110,000.00				70,432.41	39,567.59	(70,432.41)
75.01.07.011	99999999	Presupuesto particip. GADP Sarayacu-Obras de Saneamiento - Incluye Iva	110,000.00				70,000.00	40,000.00	(70,000.00)

PARTIDA	ORIENTAC. GASTO	DENOMINACION	PRESUPUESTO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	REDUCCION DE CREDITO	TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO	REFORMA
			INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	FINAL	VALOR NETO
75.01.07.012	99999999	Presupuesto Particip. GADP Simón Bolívar-Obras de Saneamiento - Incluye Iva	110,000.00			30,000.00		140,000.00	30,000.00
75.01.07.013	99999999	Presupuesto particip. GADP Tarqui-Obras de Saneamiento - Incluye Iva	110,000.00				68,568.44	41,431.56	(68,568.44)
75.01.07.014	99999999	Presupuesto particip. GADP Teniente Hugo Ortiz-Obras de Saneamiento - Incluye Iva	110,000.00				72,053.57	37,946.43	(72,053.57)
75.01.07.015	99999999	Presupuesto particip. GADP Veracruz-Obras de Saneamiento - Incluye Iva	110,000.00				67,500.00	42,500.00	(67,500.00)
75.01.07.016	02080101	Inversión en Parroquias - Convenios	20,000.00			1,321,000.00		1,341,000.00	1,321,000.00
8		**EGRESOS DE CAPITAL**						-	-
84		**ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN**						-	-
84.01		**BIENES MUEBLES**						-	-
84.01.04.003	99999999	Maquinaria y Equipos: Topograficos - GPS	6,000.00					6,000.00	-
84.01.04.004	99999999	Maquinaria y Equipos	-			34,000.00		34,000.00	34,000.00
		TOTAL : $ . . .	**1,868,947.15**	**0.00**	**0.00**	**1,685,000.00**	**831,011.68**	**2,722,935.47**	**853,988.32**

PARTIDA	ORIENTAC. GASTO	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO INGRESOS	REDUCCION DE CREDITO EGRESOS	TRASPASO DE CREDITO INGRESOS	TRASPASO DE CREDITO EGRESOS	PRESUPUESTO FINAL	REFORMA VALOR NETO
		F600 SERVICIOS COMUNALES							
		350 AVALUOS Y CATASTROS							
5		**EGRESOS CORRIENTES**							
51		**EGRESOS EN PERSONAL**							
51.01		**REMUNERACIONES BÁSICAS**							
51.01.05.000	99999999	Remuneraciones Unificadas	158,364.00					158,364.00	-
51.02		**REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS**						-	-
51.02.03.000	99999999	Décimo tercer sueldo	13,197.00					13,197.00	-
51.02.04.000	99999999	Décimo cuarto sueldo	5,655.00					5,655.00	-
51.05		**REMUNERACIONES TEMPORALES**						-	-
51.05.09.001	99999999	Pago por Horas Extraordinarias	1,500.00					1,500.00	-
51.06		**APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL**						-	-
51.06.01.000	99999999	Aporte Patronal	19,239.00					19,239.00	-
51.06.02.000	99999999	Fondos de reserva	13,197.00					13,197.00	-
51.07		**INDEMNIZACIONES**						-	-
51.07.11.001	99999999	Remuneraciones a Distribuir	14,279.79					14,279.79	-
53		**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**						-	-
53.03		**TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS**						-	-
53.03.03.001	99999999	Viáticos y subsistencias en el país	1,875.00					1,875.00	-
7		**EGRESOS DE INVERSIÓN**						-	-
73		**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN**						-	-
73.06		**CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES**						-	-
73.06.05.007	99999999	Estudio de Valoración del Suelo Urbano y Rural y Construcciones Cantonal	15,000.00					15,000.00	-
73.06.05.008	99999999	Proyecto de Operación y Funcionamiento de Servicios Catastrales	77,000.00				6,000.00	71,000.00	(6,000.00)
73.06.05.009	99999999	Proyecto Mantenimiento Catastro Predial Urbano, Rural y Cementerio	23,500.00					23,500.00	-
73.06.05.010	99999999	Proyecto Actualización Red Geodésica y Cartográfica Cantonal	68,500.00			15,000.00		83,500.00	15,000.00
73.06.05.011	99999999	Proyecto Mantenimiento Sistema Integral de Gestión Catastral	8,000.00				7,000.00	1,000.00	(7,000.00)
73.06.05.012	99999999	Proyecto Implementación de Nomenclatura Predial Urbana y Rural	5,000.00					5,000.00	-
8		**EGRESOS DE CAPITAL**						-	-
84		**ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN**						-	-
84.01		**BIENES MUEBLES**						-	-
84.01.04.001	99999999	Maquinaria y Equipos: Topograficos - GPS	30,000.00				7,000.00	23,000.00	(7,000.00)
84.01.05.001	99999999	Vehículos	30,000.00				4,000.00	26,000.00	(4,000.00)
		TOTAL : $ . . .	**484,306.79**	**0.00**	**0.00**	**15,000.00**	**24,000.00**	**475,306.79**	**-9,000.00**

PARTIDA	ORIENTAC. GASTO	D E N O M I N A C I O N	PRESUPUESTO INICIAL - CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO INGRESOS	REDUCCIÓN DE CREDITO EGRESOS	TRASPASO DE CREDITO INGRESOS	TRASPASO DE CREDITO EGRESOS	PRESUPUESTO FINAL	REFORMA VALOR NETO
		F600 SERVICIOS COMUNALES							
		360 OTROS SERVICIOS COMUNALES							
5		**EGRESOS CORRIENTES**							
51		**EGRESOS EN PERSONAL**							
51.05		**REMUNERACIONES TEMPORALES**							
51.05.10.000	99999999	Servicios Personales por Contrato	350,000.00					350,000.00	-
51.07		**INDEMNIZACIONES**						-	-
51.07.02.001	99999999	Supresión de Puesto	20,000.00				19,000.00	1,000.00	(19,000.00)
51.07.06.001	99999999	Beneficio por Jubilación	-			65,000.00		65,000.00	65,000.00
51.07.09.001	99999999	Por renuncia voluntaria	150,000.00				149,000.00	1,000.00	(149,000.00)
51.07.11.002	99999999	Subvención Económica según Contrato Colectivo	20,000.00				19,000.00	1,000.00	(19,000.00)
52		**PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD**						-	-
52.01		**EGRESOS POR PRESTACIONES**						-	-
52.01.11		**PENSIONES JUBILARES**						-	-
52.01.11.001	99999999	Jubilación Patronal Mensual-Codigo de Trabajo	180,000.00			685,541.48		865,541.48	685,541.48
53		**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**						-	-
53.01		**SERVICIOS BÁSICOS**						-	-
53.01.04.000	99999999	Energía eléctrica	90,000.00			30,000.00		120,000.00	30,000.00
53.03		**TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS**						-	-
53.03.01.000	99999999	Pasajes al interior	623.25					623.25	-
53.03.03.001	99999999	Viáticos y subsistencias en el país	5,250.00					5,250.00	-
53.04		**INSTALACIONES, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN**						-	-
53.04.02.001	99999999	Otros Servicios Generales	825.00					825.00	-
53.04.04.001	99999999	Mantenimiento y conservación equipo y maquinaria	5,000.00					5,000.00	-
53.08		**BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE**						-	-
53.08.02.001	99999999	Vestuario y Uniformes	1,000.00					1,000.00	-
7		**EGRESOS DE INVERSIÓN**						-	-
71		**EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN**						-	-
71.01		**REMUNERACIONES BÁSICAS**						-	-
71.01.05.000	99999999	Remuneraciones Unificadas	259,156.00					259,156.00	-
71.01.06.000	99999999	Salarios Unificados	1,088,924.32					1,088,924.32	-
71.02		**REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS**						-	-
71.02.03.000	99999999	Décimo tercer sueldo	108,173.36					108,173.36	-
71.02.04.000	99999999	Décimo cuarto sueldo	70,905.00					70,905.00	-
71.03		**REMUNERACIONES COMPENSATORIAS**						-	-
71.03.04.001	99999999	Compensación por Transporte Sindicato de Trabajadores	18,876.00	1,000.00				19,876.00	1,000.00
71.03.06.000	99999999	Alimentación	151,008.00	3,000.00				154,008.00	3,000.00
71.04		**SUBSIDIOS**						-	-
71.04.01.000	99999999	Por Cargas Familiares	10,544.40					10,544.40	-
71.04.08.001	99999999	Subsidio Antigüedad Sindicato Trabajadores	29,022.91					29,022.91	-
71.05		**REMUNERACIONES TEMPORALES**						-	-
71.05.09.001	99999999	Pago por horas extraordinarias	100,000.00	15,000.00				115,000.00	15,000.00
71.05.10.000	99999999	Servicios Personales por contrato	190,741.02	30,000.00				220,741.02	30,000.00
71.06		**APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL**						-	-

PARTIDA	ORIENTAC. GASTO	DENOMINACION	PRESUPUESTO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	REDUCCION DE CREDITO	TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO	REFORMA
			INICIAL - CODIFICADO	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	FINAL	VALOR NETO
71.06.01.000	99999999	Aporte Patronal	157,717.25					157,717.25	-
71.06.02.000	99999999	Fondos de reserva	108,173.36					108,173.36	-
71.07		**INDEMNIZACIONES**						-	-
71.07.06.001	99999999	Beneficio por Jubilación	100,000.00					100,000.00	-
71.07.08.001	99999999	Subsidio por Seguro de Muerte O Incapacidad Sindicato Trabajadores	6,864.00					6,864.00	-
71.07.10.001	99999999	Indemnizacion por Compra de Renuncia	100,000.00				99,000.00	1,000.00	(99,000.00)
71.07.11.001	99999999	Remuneraciones a Distribuir	44,325.40					44,325.40	-
71.07.11.002	99999999	Conquistas según contrato colectivo	20,000.00					20,000.00	-
71.07.11.005	99999999	Otras Indemnizaciones Labolares-Liquidaciones Trabajadores	47,000.00					47,000.00	-
71.07.11.006	99999999	Indemnizaciones Laborales	30,000.00					30,000.00	-
73		**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN**						-	-
73.02		**SERVICIOS GENERALES**						-	-
73.02.08.001	99999999	Servicio de Vigilancia de Bienes Inmuebles Municipales	1,000.00					1,000.00	-
73.04		**INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**						-	-
73.04.04.001	99999999	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)	100,000.00	5,000.00				105,000.00	5,000.00
73.04.04.002	02030201	Maquinarias y Equipos - FDS	40,000.00					40,000.00	-
73.04.05.001	99999999	Vehículos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)	135,000.00	45,200.00				180,200.00	45,200.00
73.04.05.002	02030201	Vehículos (Servicio de mantenimiento y reparación) - FDS	30,000.00					30,000.00	-
73.06		**CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES**						-	-
73.06.05.017	99999999	Proyecto Operación y Mantenimiento de Vialidad Urbana	35,000.00					35,000.00	-
73.06.05.018	99999999	Proyecto Operación y Mantenimiento de Parques y Jardines	41,000.00					41,000.00	-
73.06.05.019	99999999	Proyecto Operación y Mantenimiento de Infraestructura Electrica Municipal	28,000.00					28,000.00	-
73.06.05.020	99999999	Proyecto Operación y Mantenimiento Talleres Municipales	36,000.00					36,000.00	-
73.06.05.021	99999999	Proyecto Diseño, Revisión y Supervición de Obra Municipal	95,000.00					95,000.00	-
73.07		**EGRESOS EN INFORMÁTICA**						-	-
73.07.01.005	99999999	Actualización del Sisitema de Rastreo Satelital Parque Automotor	1,000.00					1,000.00	-
73.08		**BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN**						-	-
73.08.02.001	99999999	Prendas de Protección	1,000.00					1,000.00	-
73.08.03.001	99999999	Combustibles y lubricantes	413,000.00	210,000.00				623,000.00	210,000.00
73.08.03.002	99999999	Combustibles y lubricantes - FDS	143,000.00	100,000.00				243,000.00	100,000.00
73.08.11.001	99999999	Materiales de Construcción, Electricos, Plomeria y Carpinteria	75,000.00	73,300.00				148,300.00	73,300.00
73.08.11.003	99999999	Bienes de Uso y Consumo de Arrastre Años Anteriores	144,000.00				72,000.00	72,000.00	(72,000.00)
73.08.11.004	99999999	Insumos y Materiales para mantenimiento Vial	50,000.00					50,000.00	-
73.08.13.001	99999999	Repuestos y Accesorios	500,000.00					500,000.00	-
73.08.13.002	02030201	Repuestos y Accesorios - FDS	60,000.00					60,000.00	-
73.14		**BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES**						-	-
73.14.06.001	99999999	Herramientas	-			50,000.00		50,000.00	50,000.00
75		**OBRAS PUBLICAS**						-	-
75.01		**OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**						-	-
75.01.04		**DE URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO**						-	-
75.01.04.001	99999999	Proyectos y Obras de Saneamiento de Arrastre años anteriores	3,700,000.00				1,143,758.75	2,556,241.25	(1,143,758.75)
75.01.04.002	99999999	Reajustes de Precios	30,000.00				5,000.00	25,000.00	(5,000.00)
75.01.04.003	99999999	Obras para Preservar Patrimonio Arquitectónico y Cultural	30,000.00					30,000.00	-
75.01.05		**OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS**						-	-
75.01.05.001	99999999	Asfalto y Obras de Saneamiento en Area Urbana Cantonal	1,214,000.00	751,600.00		338,397.43		2,303,997.43	1,089,997.43
75.01.05.002	02030201	Construcción de Vías con Infraesreuctura Sanitaria - FDS	950,000.00	1,079,812.43		543,176.14		2,572,988.57	1,622,988.57

PARTIDA	ORIENTAC. GASTO	D E N O M I N A C I O N	PRESUPUESTO INICIAL - CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO INGRESOS	REDUCCION DE CREDITO EGRESOS	TRASPASO DE CREDITO INGRESOS	TRASPASO DE CREDITO EGRESOS	PRESUPUESTO FINAL	REFORMA VALOR NETO
75.01.05.003	99999999	Adoquinados, Aceras y Bordillos Area Urbana Cantonal	65,000.00	417,000.00				482,000.00	417,000.00
75.01.05.004	99999999	CONSTRUCC. PROLONGAC. AV GONZALEZ SUAREZ CONTRAPARTE GADMCP - BDE	-	1,552,497.40				1,552,497.40	1,552,497.40
75.01.07		**CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES**						-	-
75.01.07.017	99999999	Construcción de Obras de Saneamiento y de Regeneración Urbana	560,000.00				377,000.00	183,000.00	(377,000.00)
75.01.07.018	02080101	Programa de apoyo a los Barrios Urbanos y Parroquias	175,000.00	776,336.00				951,336.00	776,336.00
75.01.07.019	99999999	Construcción de Infraestructura Turística y Recreativa	294,000.00	726,536.00		50,000.00		1,070,536.00	776,536.00
75.01.07.020	99999999	Construcción Centro Médico Municipal de Especialidades-BDE- Contraparte	1,000.00				-	1,000.00	-
75.01.07.021	99999999	Construcción Centro de Faenamiento Municipal - Contraparte	50,000.00				49,000.00	1,000.00	(49,000.00)
75.05		**MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA**						-	-
75.05.01		**OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**						-	-
75.05.01.001	01070501	Reparación de Locales y Edificios Municipales	70,000.00	28,000.00				98,000.00	28,000.00
75.05.01.002	99999999	Mantenimiento y reparación de Atractivos Turísticos	50,000.00				35,000.00	15,000.00	(35,000.00)
75.05.01.003	99999999	Mantenimiento de Equipamiento Urbano y Rural	50,000.00				19,500.00	30,500.00	(19,500.00)
75.05.01.004	99999999	Mantenimiento Vial Urbano	35,000.00				14,000.00	21,000.00	(14,000.00)
75.05.01.005	99999999	Mantenimiento y reparación de Parques y Jardines	50,000.00				43,000.00	7,000.00	(43,000.00)
75.05.01.006	01070502	Mantenimiento y reparación áreas recreativas y comunales	60,000.00	44,000.00				104,000.00	44,000.00
75.05.01.007	01050204	Mantenimiento y Reparación de Centros Educativos-Convenios	60,000.00					60,000.00	-
77		**OTROS EGRESOS DE INVERSION**						-	-
77.02		**SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS**						-	-
77.02.01.001	99999999	Seguros de Vehículos, Equipo Caminero y Bienes Municipales	1,000.00					1,000.00	-
8		**EGRESOS DE CAPITAL**						-	-
84		**ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN**						-	-
84.01		**BIENES MUEBLES**						-	-
84.01.04.004	99999999	Maquinaria y Equipo	22,000.00	60,000.00				82,000.00	60,000.00
84.01.05.002	02040201	Adqusición de Vehículos - Recolectores - BDE-Contraparte	590,000.00				90,000.00	500,000.00	(90,000.00)
84.01.05.003	99999999	Adqusición de Vehículos - Livianos	-	90,000.00				90,000.00	90,000.00
84.01.06.001	99999999	Herramientas	10,000.00				9,000.00	1,000.00	(9,000.00)
9		**APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO**						-	-
97		**PASIVO CIRCULANTE**						-	-
97.01		**DEUDA FLOTANTE**						-	-
97.01.01.001	99999999	Cuentas por Pagar de Años Anteriores - GADM PASTAZA	1,507,000.00				487,900.00	1,019,100.00	(487,900.00)
		TOTAL : $ . . .	**14,966,129.27**	**6,008,281.83**	**0.00**	**1,762,115.05**	**2,631,158.75**	**20,105,367.40**	**5,139,238.13**

PARTIDA	ORIENTAC. GASTO	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO INGRESOS	REDUCCION DE CREDITO EGRESOS	TRASPASO DE CREDITO INGRESOS	TRASPASO DE CREDITO EGRESOS	PRESUPUESTO FINAL	REFORMA VALOR NETO
		F600 SERVICIOS COMUNALES							
		370 GESTION AMBIENTAL Y RIESGOS							
5		**EGRESOS CORRIENTES**							
51		**EGRESOS EN PERSONAL**							
51.01		**REMUNERACIONES BÁSICAS**							
51.01.05.000	99999999	Remuneraciones Unificadas	54,744.00					54,744.00	-
51.02		**REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS**						-	-
51.02.03.000	99999999	Décimo tercer sueldo	4,562.00					4,562.00	-
51.02.04.000	99999999	Décimo cuarto sueldo	1,305.00					1,305.00	-
51.05		**REMUNERACIONES TEMPORALES**						-	-
51.05.09.001	99999999	Pago por Horas Extraordinarias	2,000.00					2,000.00	-
51.05.10.000	99999999	Servicios Personales por Contrato	1,000.00					1,000.00	-
51.06		**APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL**						-	-
51.06.01.000	99999999	Aporte Patronal	6,651.00					6,651.00	-
51.06.02.000	99999999	Fondos de reserva	4,562.00					4,562.00	-
51.07		**INDEMNIZACIONES**						-	-
51.07.11.001	99999999	Remuneraciones a Distribuir	4,936.33					4,936.33	-
53		**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**						-	-
53.02		**SERVICIOS GENERALES**						-	-
53.02.04.003	99999999	Impresiones para Educación Ambiental con fines de Conservación y Protección	100.00					100.00	-
53.03		**TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS**						-	-
53.03.01.000	99999999	Pasajes al Interior	3,000.00					3,000.00	-
53.03.03.001	99999999	Viáticos y Subsistencias en el País	1,000.00					1,000.00	-
53.08		**BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE**						-	-
53.08.07.002	02150101	Publicaciones para la Protección, Manejo Sostenible y Restauración	1,000.00					1,000.00	-
7		**EGRESOS DE INVERSION**						-	-
73		**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION**						-	-
73.02		**SERVICIOS GENERALES**						-	-
73.02.04.002	99999999	Publicación Material Didáctico para Fortalecimiento y conservación de Bosques	100.00					100.00	-
73.06		**CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES**						-	-
73.06.09.001	02150601	Estudios de Remediación Ambiental - FDS	139,500.00	8,000.00				147,500.00	8,000.00
73.08		**BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN**						-	-
73.08.11.001	99999999	Materiales de Construcción, Electricos, Plomeria y Carpinteria	-			1,500.00		1,500.00	1,500.00
73.08.14.001	99999999	Adquisición de Insumos y Suministros para la Reforestación - Vivero Municipal	-	35,000.00		4,000.00		39,000.00	39,000.00
73.08.21.001	99999999	Adquisición de Materiales para Emergencias y Desatres Naturales	18,500.00					18,500.00	-
8		**EGRESOS DE CAPITAL**						-	-
84		**ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN**						-	-
84.01		**BIENES MUEBLES**						-	-
84.01.07.002	99999999	Equipos Informáticos	1,500.00				1,000.00	500.00	(1,000.00)
84.01.04.004	99999999	Maquinaria y Equipos	-			2,000.00		2,000.00	2,000.00
		TOTAL : $ . . .	**244,460.33**	**43,000.00**	**0.00**	**7,500.00**	**1,000.00**	**293,960.33**	**49,500.00**

PARTIDA	ORIENTAC. GASTO	D E N O M I N A C I O N	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO INGRESOS	REDUCCION DE CREDITO EGRESOS	TRASPASO DE CREDITO INGRESOS	TRASPASO DE CREDITO EGRESOS	PRESUPUESTO FINAL	REFORMA VALOR NETO
		D911 SERVICIOS INCLASIFICABLES							
		510 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIOS DE LA DEUDA							
5		**EGRESOS CORRIENTES**							
53		**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**							
53.02		**SERVICIOS GENERALES**							
53.02.48.001	99999999	Recepciones Oficiales	7,500.00					7,500.00	-
53.02.49.001	01030101	Eventos Públicos y Oficiales (ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CREA EL COMITÉ PERMANENTE DE TRADICIONES E IDENTIDAD CANTONAL)	250,000.00	6,500.00				256,500.00	6,500.00
58		**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**						-	-
58.01		**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO**						-	-
58.01.08.002	99999999	Aporte a la Contraloría General del Estado	122,000.00					122,000.00	-
58.01.08.003	99999999	Aporte a la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas	60,000.00					60,000.00	-
58.01.08.004	99999999	Aporte al Consorcio de Municipios Amazónicos	60,000.00			20,000.00		80,000.00	20,000.00
58.01.03.005	99999999	Aporte a la EMUVISP-EP	55,000.00			120,000.00		175,000.00	120,000.00
9		**APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO**						-	-
96		**AMORTIZACIÓN DEUDA PUBLICA**						-	-
96.02		**DEUDA INTERNA**						-	-
96.02.01.001	99999999	Fideicomiso Préstamos Banco de Desarrollo- Obras de Saneamiento	2,140,104.00				700,000.00	1,440,104.00	(700,000.00)
								-	-
		TOTAL : $ . . .	**2,694,604.00**	**6,500.00**	**0.00**	**140,000.00**	**700,000.00**	**2,141,104.00**	**-553,500.00**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA

PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2022

DETALLE FUNCION - PROGRAMA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO INGRESOS	REDUCCION DE CREDITO EGRESOS	TRASPASO DE CREDITO INGRESOS	TRASPASO DE CREDITO EGRESOS	PRESUPUESTO FINAL	TOTAL REFORMA
RESUMEN DE GASTOS							
FUNCION 1.- SERVICIOS GENERALES							
PROGRAMA 1 - 1.1 ADMINISTRACION GENERAL	3,319,282.76	1,000.00	-	346,200.00	130,400.00	3,536,082.76	216,800.00
PROGRAMA 2 - 1.2 ADMINISTRACION FINANCIERA	2,749,454.30	-	-	105,000.00	706,800.00	2,147,654.30	(601,800.00)
FUNCION 2.- SERVICIOS SOCIALES.							-
PROGRAMA 1 - 2.1 CULTURA Y DEPORTES	568,490.95	6,500.00	-	12,214.28	19,087.51	568,117.72	(373.23)
PROGRAMA 4 - 2.4 OTROS SERVICIOS SOCIALES: TURISMO	480,904.85	-	-	30,300.00	30,300.00	480,904.85	-
FUNCIÓN 3.- SERVICIOS COMUNALES.							-
PROGRAMA 1 - 3.1 PLANIFICACION URBANA Y RURAL	1,314,570.39	-	-	1,135,079.56	14,000.00	2,435,649.95	1,121,079.56
PROGRAMA 2 - 3.2 SERVICIOS MUNICIPALES Y SOCIALES	5,534,833.69	445,784.78	-	371,849.05	422,500.00	5,929,967.52	395,133.83
PROGRAMA 3 - 3.3 SERVICIOS PUBLICOS AGUA POTABLE - ALCANTARILLADO	4,462,000.00	-	-	-	100,000.00	4,362,000.00	(100,000.00)
PROGRAMA 4 - 3.4 DESARROLLO LOCAL SUSTENTABLE	1,868,947.15	-	-	1,685,000.00	831,011.68	2,722,935.47	853,988.32
PROGRAMA 5 - 3.5 AVALUOS Y CATASTROS	484,306.79	-	-	15,000.00	24,000.00	475,306.79	(9,000.00)
PROGRAMA 6 - 3.6 OTROS SERVICIOS COMUNALES	14,966,129.27	6,008,281.83	-	1,762,115.05	2,631,158.75	20,105,367.40	5,139,238.13
PROGRAMA 6 - 3.7 GESTION AMBIENTAL Y RIESGOS	244,460.33	43,000.00	-	7,500.00	1,000.00	293,960.33	49,500.00
FUNCIÓN 5.- SERVICIO DE LA DEUDA							-
PROGRAMA 1 - GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIOS DE LA DEUDA	2,694,604.00	6,500.00	-	140,000.00	700,000.00	2,141,104.00	(553,500.00)
TOTALES: $.	**38,687,984.48**	**6,511,066.61**	**-**	**5,610,257.94**	**5,610,257.94**	**45,199,051.09**	**6,511,066.61**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL A LA "ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO EMMETT-EP"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La definición de Estado constitucional de derechos y de Justicia, modifica sustancialmente el modelo del Estado ecuatoriano, en el cual los derechos de las personas constituyen el sustento de la existencia y acción del Estado y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados como parte del mismo.

Históricamente ha existido siempre una fuerte resistencia a pasar las competencias desde el nivel de gobierno central a los gobiernos autónomos descentralizados; en esa virtud, si el Gobierno del Ecuador es descentralizado, lo adecuado es que se configure el escenario para el ejercicio de competencias de forma descentralizada.

Las competencias nacen o tienen reserva constitucional y legal, así se deriva del artículo 226 de la Constitución, por tanto, los entes públicos deben adecuar sus actuaciones a esas competencias. Si bien resulta saludable que la implementación de nuevas competencias reconocidas en la Constitución se efectúe en forma ordenada y progresiva, conforme a la capacidad operativa de los GADS, según defina el Consejo Nacional de Competencias, la titularidad de las competencias en materia de Tránsito y Transporte Público ya están reconocidas en la Constitución y desarrolladas en la Ley.

La propia Constitución reconoce además el principio de competencia privativa para que los GADS, expidan normas de aplicación obligatoria en las materias de su exclusiva competencia; sin embargo y por mandato constitucional, las entidades deben coordinar para ser más eficientes en el cumplimiento de sus fines y objetivos, por lo cual resulta adecuado coordinar con la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Los Gobiernos Municipales deben prepararse adecuadamente, tanto en su infraestructura física, en su estructura normativa cuanto técnica y humana para el adecuado ejercicio de las competencias en materia de Planificación, Regulación y Control del Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial del Cantón Paute.

La normativa local permite siempre a la Administración Municipal de Paute contar con planes de movilidad sustentables que respondan a nuestras específicas realidades y necesidades, de ordenamiento del transporte, tránsito y seguridad vial en el territorio cantonal mediante políticas adecuadas, programas, planes y proyectos elaborados en un

entorno técnico con contenido humanista y enfocados a mejorar el nivel de vida de la población cantonal a través de un transporte eficiente y moderno, mediante el ordenamiento del tránsito y reduciendo la inseguridad vial. Esta es una competencia definida como exclusiva en la Constitución de la República, cuyas normas locales están protegidas por el principio de competencia previsto en el último inciso del artículo 425 constitucional.

El Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 006-CNC-2012 publicada en el Registro Oficial Suplemento 712 del 29 de mayo de 2012, ha expedido la regulación para el ejercicio de la competencia para ejercer la rectoría, planificación, regulación, control y gestión del transporte, tránsito y seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país.

En las sesiones siete y nueve de fecha 26 de abril y 17 de mayo de 2017, respectivamente; el Concejo Municipal debate y emite la ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO EMMETT-EP, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 36, de fecha viernes 14 de julio de 2017; la cual dio vida jurídica a esta Empresa, y en el Cantón empezó a operar con las atribuciones y competencias consagradas en la normativa ecuatoriana y la misma ordenanza, instrumento jurídico que por necesidad institucional fue reformado en las sesiones catorce y quince del Concejo Municipal, efectuadas el 26 y 27 de junio de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Edición Especial Nro. 151, de fecha diciembre 19 del 2017, que a la fecha se encuentra en plena vigencia. Sin embargo, en los últimos meses se ha visto la necesidad de efectuar una nueva reforma y cambio de nombre a EMPRESA DE MOVILIDAD PAUTE - EP, por cuanto existen competencias o atribuciones que de buena fe oportunamente se le otorgó a la Empresa, teniendo la necesidad de armonizar en acato a las disposiciones de la normativa del país.

EL H. CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238, de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, consagran la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Que, el Art. 264, numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, dentro de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, está la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público, dentro de su territorio cantonal.

Que, el Art. 315, primer inciso, de la Constitución de la República, señala que el Estado constituirá empresas públicas para las gestiones de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Que, el Art. 425, de la Constitución de la República, señala; el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las Leyes Orgánicas; las Leyes Ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas, los acuerdos, las resoluciones, y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidores y servidoras públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía superior considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en general la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 398, del 07 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, cuyo objeto, descrito en el Art. 1, es la Organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial a los Gobiernos Autónomos Regionales, Metropolitanos, Municipales y a sus órganos desconcentrados.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito, y Seguridad Vial; establece en su Art. 30.5 Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales. - Los Gobiernos Autónomos descentralizados tendrán las siguientes competencias: (…) h) Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación. El Ministerio del sector establecerá el marco referencial correspondiente.

Que, la Disposición Transitoria Decimoctava, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial (agregada por el Art. 123 de la Ley s/n R.Q.415-S,29-III-2011) establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control de tránsito, Transporte Terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido en el COOTAD, hasta tanto la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial ejercerá tales competencias.

Que, en el Art 55, letra c) y f), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, sin perjuicio de otras que determine la Ley, planificar, construir y mantener la vialidad urbana; y, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su Art. 1, regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúe en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerá sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establecen la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaría, financiera, económica, administrativa y de gestión.

Estarán destinadas a la gestión de los sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que correspondan al Estado.

Que, el Art. 5, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece la constitución de las empresas públicas creadas por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Concejo Nacional de Competencias expidió la Resolución N° 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial, Suplemento, N° 712 del 29 de mayo de 2012, que establece transferir las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, de acuerdo a los plazos máximos de implementación, ubicando al GAD Municipal del Cantón Paute en el modelo de gestión B.

Que, habiendo operado de pleno derecho la transferencia de competencias del servicio de tránsito y del transporte público a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute se torna necesario regular la prestación de dicho servicio en el Cantón, mediante la expedición de una norma de carácter general con la vigencia cantonal.

Que, la planificación de los sistemas de movilidad urbana deben precautelar la seguridad de las y los ciudadanos , priorizando y protegiendo al peatón, la movilidad sustentable y el transporte público, frente al transporte privado , visión que se fundamenta en la equidad y solidaridad social, el derecho a la movilidad de personas y bienes , al respeto y obediencia a las normas y regulaciones de circulación , atención al colectivo, de personas vulnerables , recuperación del espacio público en beneficio de los peatones y transporte no motorizados y la concepción de áreas urbanas o ciudades amigables.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 36 de fecha viernes 14 de julio de 2017, se publica la "ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO EMMETT-EP", en adelante EMPRESA DE MOVILIDAD PAUTE – EP; y, que esta ordenanza fue reformada en las sesiones catorce y quince del Concejo Municipal, efectuadas el 26 y 27 de junio de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Edición Especial Nro. 151, de fecha diciembre 19 del 2017, y que a la fecha se encuentra en vigencia.
Que, el COOTAD reconoce al Concejo Municipal, en su artículo 7, la capacidad para dictar normas de carácter general entre estas, ordenanzas municipales, para el pleno ejercicio de las mismas; y, entre sus atribuciones se establecen las descritas en el artículo 57, letra a),j) y k), esto es, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la Ley…; y, conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal.

En uso de las atribuciones constantes en la Constitución y la Ley:

EXPIDE LA: "REFORMA INTEGRAL A LA ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO EMMETT-EP"; y, que de ahora en adelante se denominará:

ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DEL CANTÓN PAUTE "EMOVPAUTE-EP"

TITULO I

DE LA CREACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO Y FINES

Artículo 1.- Creación. En el Suplemento del Registro Oficial Nro. 36 de fecha viernes 14 de julio de 2017, se publica la "ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR, ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO EMMETT-EP", –que en adelante su razón social cambia a: "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DEL CANTÓN PAUTE", con sus siglas "EMOVPAUTE – EP". Como entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales, para gestionar, organizar, regular y controlar este sector estratégico del Cantón Paute.

La EMOVPAUTE-EP es una Empresa Pública creada por el I. concejo Cantonal de Paute en ejercicio de la facultad conferida por la Constitución y la Ley, para el ejercicio de sus funciones primordiales en materia de prestación de servicios.
La EMOVPAUTE-EP será responsable de los servicios que preste y ejercerá el control y sanción administrativa, de conformidad con la Ley, a todas y todos los usuarios que en su actividad perjudiquen, o afecten el funcionamiento de los sistemas para la prestación de los servicios que brinda.

Los servicios públicos que preste la Empresa y otros servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, así como otros servicios que resuelva el Directorio, deberán prestarse en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos.

La conformación de la Empresa Municipal será conforme a la Ley y a las Disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 2.- Marco Jurídico. - "LA EMPRESA DE MOVILIDAD PAUTE - EP", se regirá bajo la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, La presente Ordenanza, Reglamentos Internos y demás Resoluciones y normativa aplicable.

Artículo 3.- Objeto. - "LA EMPRESA DE MOVILIDAD PAUTE - EP", tendrá como objeto principal planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, realizar el proceso de Matriculación Vehicular en todas sus categorías y modalidades y ejecutar el Sistema de Movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte y seguridad vial, en concordancia con las Políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por el GAD Municipal de Paute.

Artículo 4.- Domicilio. - "LA EMPRESA DE MOVILIDAD PAUTE", tendrá como domicilio principal el Cantón Paute, Provincia del Azuay, República del Ecuador.

TITULO II

DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LA EMPRESA

Artículo 5.- Competencias. – Son competencias de la "EMPRESA DE MOVILIDAD PAUTE - EP", sin perjuicio de las establecidas en la Ley, las siguientes:

a) La planificación, regulación, recaudación, cobro y administración de los fondos provenientes de la Matriculación vehicular, Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado y control de las actividades, operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y carga, transporte comercial, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme las políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el GAD Municipal de Paute, dentro del ámbito de sus competencias.
b) La planificación, regulación y control del uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas y rurales del Cantón, conforme la planificación y regulaciones emitidas por el GAD Municipal de Paute; dentro del ámbito de las competencias exclusivas y las delegadas por el Consejo Nacional de Competencias (CNC).
c) Regulación, recaudación, control y administración de los fondos provenientes del Sistema Municipal Tarifado (SERT) del GAD Municipal de Paute; de acuerdo al Plan de Movilidad.
d) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los Convenios Internacionales de la materia, las Leyes, las Ordenanzas, Reglamentos y la Normativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, las resoluciones del Concejo Municipal de Paute y demás pertinentes.
e) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados correspondientes.

f) Decidir sobre las vías internas del Cantón y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio sectorial, y la normativa municipal.
g) Aprobar y homologar medios y sistemas tecnológicos de transporte público, taxímetros y otros equipos destinados a la regulación del servicio de transporte público y comercial, cumpliendo con la normativa generada por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.
h) Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre.
i) Supervisar la gestión operativa y técnica y sancionar a las operadoras de transporte terrestre y las entidades prestadoras de servicio de transporte que tengan el permiso de operación dentro de la circunscripción territorial de Paute.
j) Promover, ejecutar y mantener campañas masivas, programas y proyectos de educación en temas relacionados con el tránsito y seguridad vial dentro del cantón.
k) Regular y suscribir los contratos de operación de servicios de transporte terrestre que operen dentro de la circunscripción territorial del cantón.
l) Suscribir acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con Organismos Nacionales o Internacionales, que no supongan erogación no contemplada en la proforma presupuestaria aprobada.
m) Implementar auditorías de seguridad vial sobre obras y actuaciones viales fiscalizando el cumplimiento de los estudios, en el momento que se considere oportuno dentro de la jurisdicción del Cantón Paute.
n) Autorizar en el ámbito de sus atribuciones, pruebas y competencias deportivas que se realicen utilizando, en todo el recorrido o parte del mismo, las vías públicas de su jurisdicción en coordinación con el organismo deportivo correspondiente y la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y,
o) Las demás que determine las leyes, ordenanzas, reglamentos, y las que a futuro transfiera u otorgue las Autoridades competentes.

Articulo 6.- Del cumplimiento de sus competencias. – Para el cumplimiento de sus competencias y la prestación eficiente, racional y rentable de servicios públicos, le corresponde:

a) Estudiar y ejecutar proyectos en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial;
b) Controlar que se cumpla con la planificación e implementación de servicios;
c) Fomentar la capacitación y especialización de su personal en todos los niveles y áreas de la Empresa; y,
d) Emprender actividades económicas dentro del marco de la Constitución y la ley.

Articulo 7.- **Atribuciones. –** La "EMPRESA DE MOVILIDAD PAUTE - EP", en concordancia al Modelo de Gestión B en el que se encuentra categorizado el Cantón Paute, además de las facultades comunes, tiene las siguientes atribuciones:

a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, los Convenios Internacionales de la materia, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, su Reglamento de aplicación, y demás leyes vigentes, así como las Ordenanzas, Resoluciones y disposiciones del GAD Municipal de Paute y el Concejo Cantonal.

b) Hacer cumplir el plan o planes de movilidad, matriculación vehicular, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial expedidos por el GAD Municipal del Cantón Paute en coordinación con la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial.

c) Supervisar la gestión operativa y técnicas de las operadoras de transporte terrestre y las entidades prestadoras de servicios de transporte, que mantenga permiso de operación o contrato de operación dentro de la circunscripción territorial cantonal.

d) Sancionar, conforme a la Ley, a las operadoras de transporte terrestre y las entidades prestadoras de servicio de transporte, que tengan permiso de operación dentro de la circunscripción territorial cantonal e incumplan con lo que determina la Ley, esta ordenanza y demás ordenanzas pertinentes.

e) Promover, ejecutar y mantener campañas masivas, programas y proyectos de educación en temas relacionados con el transporte, tránsito y seguridad vial dentro del Cantón.

f) Promover, ejecutar y mantener programas y proyectos de capacitación, dirigidos a los empresarios y operadores de transporte, en temas relacionados con el transporte, tránsito y seguridad vial dentro del Cantón.

g) Regular y suscribir los contratos de operación de servicios de transporte terrestre, que operan dentro de la circunscripción territorial cantonal, con sujeción a las políticas y resoluciones de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y su Reglamento.

h) Suscribir acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales o internacionales, que no suponga erogación no contemplada en la proforma presupuestaria aprobada.

i) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal.

j) Implementar auditorías de seguridad vial sobre obras y actuaciones viales, fiscalizando el cumplimiento de los estudios, en el momento que considere oportuno dentro de la jurisdicción cantonal.

k) Controlar estudios, obras y servicios del Sistema de Tránsito y Transporte Terrestre en el ámbito de sus competencias, así como ejecutar los proyectos aprobados.

l) Elaborar nuevos proyectos de transporte y optimizar los definidos en los planes anuales que se encuentre en operación, de conformidad con la planificación del GAD Municipal de Paute.

m) Fiscalizar y controlar el Sistema de Transporte Público en coordinación con la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
n) Autorizar la publicidad en el Sistema de Movilidad de conformidad con la normativa vigente.
o) Realizar estudios técnicos de demanda y factibilidad que determine si procede o no autorizar el incremento de cupos a una operadora.
p) Administrar, operar y ejecutar el sistema de semaforización, multas electrónicas de tránsito, señalización vial y los componentes del sistema tomando en consideración las necesidades específicas de la población considerada como de Atención Prioritaria: personas con discapacidad, adultos mayores, niños, niñas y adolescentes; concediéndoles atención preferente.
q) Generar datos y estadísticas del Sistema de Transporte Público y Privado que permitan monitorear y evaluar permanentemente la correcta ejecución de las políticas del Sistema de Tránsito y Transporte.
r) Exigir el cumplimiento de los años de vida útil de los vehículos que presentan el servicio de transporte público y comercial de propiedad de personas naturales y jurídicas domiciliadas en el Cantón Paute.
s) Organizar, administrar y regular estacionamientos, parqueaderos públicos en toda la ciudad, incluyendo el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado SERT o similares de conformidad con la planificación municipal; respetando el aparcamiento gratuito que tienen derecho los vehículos de las personas con discapacidad y de los que movilizan a personas con discapacidad.
t) Ejecutar la matriculación vehicular, de conformidad con la Ley y realizar la ejecución de la Revisión Técnica Vehicular conforme a la Ley, normas y resoluciones de la ANT, y con las políticas y ordenanzas expedidas por el GAD Municipal de Paute.
u) Implementar en coordinación con el GAD Municipal del Cantón Paute, la infraestructura física de edificios instalaciones y equipos necesarios para la prestación de servicios encargados a la Empresa.
v) Prestar todos los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas.
w) Conceder autorizaciones para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas y en áreas administradas por la Municipalidad.
x) Planificar y ejecutar, en coordinación con los organismos públicos y privados pertinentes, los programas de prevención de accidentes de tránsito y de educación vial en general.
y) Organizar, administrar y regular las terminales terrestres y los servicios que sean afines o complementarios con las actividades de los mismos.
z) Conceder, modificar, revocar y suspender los contratos, permisos de operación y las autorizaciones de las empresas, compañías o cooperativas de transporte terrestre de servicio público.

aa) Desarrollar en coordinación con el GAD Municipal del Cantón Paute, la infraestructura física de edificios, instalaciones y equipos necesarios para la prestación de servicios encargados a la Empresa; y,

bb) Todas las demás que determine las leyes, sus reglamentos, las resoluciones, y ordenanzas.

TITULO III

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

Articulo 8.- Organización Empresarial. - Son órganos de dirección y administración de "LA EMPRESA DE MOVILIDAD PAUTE - EP", los siguientes:

1. El Directorio; y,
2. La Gerencia General.

CAPÍTULO I

DEL DIRECTORIO

Articulo 9.- Integración del Directorio: El Directorio de "LA EMOVPAUTE-EP"", estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Alcalde del Cantón, quien lo presidirá, o su delegado que será la o el Concejal miembro del Directorio de la Empresa;
2. Una o un concejal, designado por el concejo Municipal; o su delegado que será su Concejal Suplente;
3. El Director de Planificación del GAD Municipal o su delegado;
4. El Director administrativo del GAD Municipal de Paute, o su delegado; y,
5. El o la Representante de la Ciudadanía Titular, designado conforme a la Ordenanza correspondiente. En caso de ausencia del Titular se convocará al Representante de la ciudadanía Suplente.

Articulo 10.- Secretario General del Directorio. - Quién ejercerá la Gerencia General de la Empresa acudirá a las sesiones del Directorio con voz informativa, pero sin voto y actuará como secretario de este organismo.

CAPITULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

Artículo 11.- Atribuciones del Directorio. - Son atribuciones del Directorio las previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y la siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente;
b) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones administrativas, la presentación de informes financieros y técnicos, el manejo de los recursos de la empresa y todas las operaciones inherentes a la gestión del Gerente General;
c) Nombrar a la o el Gerente General, de una terna propuesta por quien ejerce la Presidencia del directorio, removerla o removerlo;
d) Aprobar y modificar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa, la normativa interna de la administración del Talento Humano, así como los demás reglamentos internos que correspondan, en los que constarán todos los aspectos necesarios para la gestión y operación de la Empresa;
e) Conocer y aprobar el Presupuesto Anual de la Empresa en los términos y plazos que establece la Ley;
f) Conocer y aprobar el plan operativo anual y demás planes de la Empresa presentados por el Gerente General observando que estos se ajusten al Plan de Movilidad del Cantón Paute;
g) Presentar los proyectos de ordenanzas, incluyendo aquellas reformatorias, relativos a las competencias y atribuciones de la Empresa, para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal del Cantón Paute;
h) Conocer licencias o permisos a quien ejerciera la Gerencia General, por un periodo de hasta 30 días;
i) Evaluar anualmente el cumplimiento de los planes, programas y proyectos presentados por el Gerente General;
j) Conocer e informar al Concejo Municipal de Paute en el tiempo que prevé la ley, sobre los informes financieros y de operaciones anuales presentados por el Gerente General, así como los pertinentes al cumplimiento de la legislación y reglamentación prevaleciente;
k) Aprobar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico administrativo, y el cumplimiento de las competencias de la Empresa;
l) Conocer y resolver sobre las reclamaciones o apelaciones administrativas que presente las personas naturales o jurídicas, respecto de las resoluciones administrativas dictadas por quien ejerza la Gerencia General;
m) En todas las modalidades en las que la Empresa participe como socio o accionista, su Directorio buscará precautelar que su patrimonio no sufra menoscabo, y que participe en las mejores condiciones en la constitución, administración y beneficios de las sociedades y asociaciones, así como los réditos que obtengan sean reinvertidos para una mejor prestación de los servicios que brinde, buscando la satisfacción de las necesidades colectivas con rentabilidad social;

n) Decidir sobre otro asunto cuya resolución no se hubiere confiado a otro órgano de la Empresa; y,
o) Las demás que establezca la Ley, esta Ordenanza y demás ordenanzas pertinentes y la reglamentación interna de la Empresa.

CAPITULO III

DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO

Artículo 12.- Sesiones del Directorio. - el Directorio se reunirá en forma ordinaria uno de los días hábiles de la última semana de cada mes y, extraordinariamente, las veces que estimen necesarias, previa convocatoria de su presidente. La convocatoria a sesiones de carácter extraordinario también procederá previa solicitud escrita de tres de los miembros del directorio con derecho a voto.

En las sesiones extraordinarias del directorio solo podrán tratarse los temas para cuyo estudio y resolución fuere convocado.

El directorio podrá instalarse en sesión ordinaria o extraordinaria, con la presencia de al menos tres de sus miembros.

Artículo 13.- De las convocatorias a sesiones del Directorio. - Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizará una vez al mes, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de instalación. Para sesiones extraordinarias se convocará con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de instalación.

Las convocatorias del directorio, al igual que la remisión de documentos adjunta necesaria para la misma, se realizará por misiva o vía electrónica. En la convocatoria constará el orden del día, el lugar, la fecha y hora en que se llevará a efecto.

Artículo 14.- Del quórum. - Para que exista quórum en las sesiones del Directorio será necesaria la concurrencia de, por lo menos tres de sus miembros, debiendo necesariamente haber concurrido quien ejerza la presidencia del Directorio o su Delegado y en el caso de no haber asistido el Presidente o su Delegado, los miembros presentes nombrarán un Director Ad-hoc para que presida la sesión.

En caso de no existir quórum, se convocará por una vez más, dentro de las veinte y cuatro horas subsiguientes.

La inasistencia injustificada de los miembros del directorio a tres sesiones consecutivas, o al mismo número de sesiones dentro de un periodo de seis meses, será causa de remoción, por parte del directorio.

Todos los miembros del directorio participarán en las sesiones con derecho a voz y voto.

Artículo 15.- De las decisiones del Directorio. - Las decisiones del Directorio se adoptarán en sesión válidamente convocada y por mayoría de votos de los concurrentes, excepto en aquellos casos en que se requiere mayoría absoluta. En caso de empate, el voto del presidente del directorio será dirimente.

Los votos podrán ser a favor, en contra o en blanco, sobre la moción presentada. El voto en blanco se sumará a la mayoría. No cabe la abstención.

Artículo 16.- De las actas de sesión del Directorio. – Se asentarán actas de las sesiones del Directorio, las que serán suscritas por quienes ejerzan la Presidencia y la Gerencia General de la Empresa, este último como secretario general, será además quien custodie las actas y dé fe de las resoluciones tomadas.

CAPÍTULO IV

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO

Artículo 17.- Deberes y atribuciones de los integrantes del Directorio. - Son deberes y atribuciones de los integrantes del Directorio las siguientes:

a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio.
b) Intervenir en las deliberaciones y dar cumplimiento a las comisiones que se les encomendare.
c) Consignar su voto en las sesiones; y,
d) Las demás que establezcan la Ley, y la normativa interna de la Empresa.

Articulo 18.- Obligaciones de la Presidenta o Presidente del Directorio. - A quién ejerza la Presidencia del Directorio le corresponderá lo siguiente:

a) Cumplir y hacer cumplir las normas que regula la organización y funcionamiento de la Empresa;
b) Presentar al Directorio de la Empresa una terna propuesta para nombrar a la o el Gerente General;
c) Designar al Gerente General Subrogante, de entre los funcionarios pertinentes de la Empresa;
d) Convocar y presidir las sesiones del directorio y suscribir las actas conjuntamente con el secretario general del directorio;
e) Determinar el orden del día que va a tratar el directorio en cada sesión, que será puesto a consideración del mismo, para su aprobación o modificación, el orden del día para las sesiones extraordinarias no está sujeto a aprobación o modificación por parte del directorio;

f) Someter los asuntos aprobados por el directorio a consideración del Concejo Municipal del Cantón Paute, cuando éste deba conocerlos, según sus competencias; y,
g) Las demás que establezca la Ley, y la normativa interna de la Empresa.

CAPITULO V

DE LA O EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA

Articulo 19.- Gerente General. - La o el Gerente es la máxima autoridad administrativa de la Empresa, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma y será, en consecuencia, el o la responsable de la gestión empresarial, administrativa, financiera, comercial, técnica y operativa.

Deberá ejercer sus funciones a tiempo completo y no podrá desempeñar otros cargos o funciones públicas o privadas.

Podrá otorgar, en el marco de la Ley y esta ordenanza, poderes de procuración judicial y otros poderes especiales, previa autorización del Directorio.

Artículo 20.- De la designación del Gerente General. - De la designación de la o el Gerente de "LA EMPRESA DE MOVILIDAD PAUTE -EP", lo realizará el Directorio de la Empresa de conformidad al artículo 11, letra c) de esta Ordenanza, será de libre nombramiento y remoción y deberá cumplir los requisitos exigidos en el Art. 10. De la Ley Orgánica de Empresas Públicas, como a continuación se detalla:

a) Acreditar título profesional mínimo tercer nivel;
b) Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la Empresa; y,
c) Otros, según la normativa emitida por la empresa.

En caso de ausencia temporal o definitiva de la o el Gerente General, lo reemplazará el o la Gerente Subrogante mientras dure la ausencia, o hasta que el Directorio designe su titular.

Artículo 21.- De los deberes y atribuciones del Gerente General. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de "LA EMPRESA DE MOVILIDAD PAUTE – EP" sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones emitidas por el Directorio de la Empresa;
b) Cumplir y hacer cumplir las políticas, objetivos y metas establecidas por el Directorio de la Empresa, en observancia a las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones;
c) Presentar, para conocimiento y aprobación del Directorio, el presupuesto Anual de la Empresa y sus reformas en los términos y plazos que señala la Ley;
d) Presentar, para conocimiento y aprobación del Directorio, el Plan Operativo y los mecanismos para su cumplimiento. El Plan será elaborado en función del Plan de Movilidad del Cantón Paute;
e) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y probidad las funciones inherentes a su cargo, de acuerdo con lo que señala las leyes vigentes, esta Ordenanza y demás normativas internas;
f) Administrar la Empresa en forma eficiente, debiendo para ello planificar, dirigir, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las diferentes acciones de índole administrativa y técnica;
g) Nombrar a las o los funcionarios en los cargos de libre designación y remoción, así como también aceptar sus renuncias;
h) Como secretario general del Directorio le corresponderá, además, elaborar las actas de las sesiones de dicho órgano;
i) Suscribir acciones de personal de todos los servidores de la Empresa y demás actos administrativos que se refiere a los funcionarios de la misma;
j) Presentar al Directorio para su conocimiento y aprobación el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa;
k) Aceptar las renuncias voluntarias presentadas por los empleados y/o trabajadores de la Empresa, excepto aquellos de libre designación y remoción, observando el presupuesto de la Empresa y lo establecido en las Leyes, y demás normativas internas;
l) Presentar al Directorio, informes técnicos y económicos necesarios para proyectos de ordenanzas o reformas de tasas, por los servicios que presta la Empresa;
m) Presentar al Directorio, hasta el 31 de enero de cada año los balances del ejercicio anterior;
n) El Gerente General será competente para realizar, dentro de los límites fijados por la ley y esta ordenanza, todas las acciones y gestiones que considere necesarias para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto de la Empresa. Cumplirá todas aquellas acciones compatibles con la naturaleza y fines de su calidad de administrador y de la misión u objeto de la Empresa;
o) El Gerente General coordinará con suma diligencia su trabajo y gestión con el GAD Municipal de Paute y demás entes públicos y privados pertinentes, en lo que fuere necesario. Adoptará los mecanismos que permitan conducir a un eficaz y eficiente control interno de la Empresa;
p) Celebrar, en nombre de la EMOVPAUTE-EP, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes, derechos u obligaciones; y, aceptar herencias con beneficio de inventario, legados y donaciones;
q) Dirigir y supervisar el trabajo de las o los funcionarios, servidores y trabajadores;

r) Controlar la ejecución de proyectos y la prestación de servicios, dar cuenta de ello al Directorio y disponer medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas de la EMOVPAUTE-EP. Y,
s) Las demás que el Directorio le asignare.

Artículo 22.- Gerente General Subrogante. - La o el Gerente General Subrogante reemplazará a quien ejerza la Gerencia General de la Empresa en caso de impedimento o de ausencia temporal de éste; cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular durante el periodo de reemplazo.

El Gerente Subrogante deberá cumplir los mismos requisitos de idoneidad y probidad exigidos para el Gerente General.

En caso de ausencia definitiva del Gerente General se procederá como determina la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

CAPITULO VI

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA

Artículo 23.- Nivel Directivo. - Esta representado por el Directorio de la Empresa; a este nivel le compete la determinación de las políticas y estrategias públicas dentro del ámbito de sus atribuciones, vigilando el cumplimiento de los objetivos y metas, a través de la administración que ejerza el Nivel Ejecutivo.

Sus funciones principales son legislar políticas, crear procedimientos, emitir reglamentos y dictar resoluciones que permitan el adecuado desenvolvimiento administrativo y operacional de la Empresa. Este organismo constituye el primer nivel jerárquico de la Empresa.

Artículo 24. – Nivel Ejecutivo. – Esta representado por la o el Gerente General. A este nivel le corresponde formular los programas y planes de acción para ejecutar las políticas y directrices impartidas por el Directorio e intervenir en la planificación, implementación y control del cumplimiento de todas aquellas disposiciones que rijan en materia de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

Este nivel es el segundo al mando de la Empresa, responsable del manejo de la organización y administración. Su función consiste en hacer cumplir las políticas, normas, resoluciones, reglamentos y procedimiento que disponga a Nivel Directivo.

Artículo 25, - Nivel Administrativo. – Conformado por las áreas que tienen a cargo los procesos y políticas dictadas, a este nivel le compete prestar la asistencia técnica administrativa, financiera y la administración del talento humano.

Artículo 26. – Nivel Operativo. - A este nivel le compete la ejecución de programas, proyectos y actividades operativas y productivas para el cumplimiento de las competencias de la Empresa.

Artículo 27. – De las Dependencias Administrativas de la Empresa. – La denominación de las dependencias administrativas de "LA EMPRESA DE MOVILIDAD PAUTE - EP", su organización, atribuciones y productos serán las que consten en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y demás normativas sobre el Talento Humano expedida por el Directorio. Su denominación y nomenclatura será aprobada por el Directorio, sobre la base de la propuesta presentada por quién ejerza la Gerencia General.

Artículo 28. – De la asistencia a Sesiones por parte de funcionarios de nivel administrativo y operativo. - Los servidores del nivel administrativo y operativo de la Empresa y/o del GAD Municipal del Cantón Paute, deberán asistir, a las sesiones del Directorio de la EMOVPAUTE - EP, cuando sean requeridos por uno o más miembros del Directorio o por solicitud del Gerente General.

Artículo 29. – Atribuciones y deberes específicos de las o los servidores. - La normativa interna determina las atribuciones y deberes específicos que cada servidora o servidor debe cumplir, así como la competencia de los asuntos que debe conocer.

CAPITULO VII

DE LA INFORMACIÓN, EL CONTROL

Artículo 30. – De la información. - "LA EMPRESA DE MOVILIDAD PAUTE – EP", deberá informar, periódicamente al menos de forma semestral, al Concejo Municipal sobre sus actividades y-o cuando este lo solicite.

Artículo 31. – Del Control. – Las actividades de "LA EMPRESA DE MOVILIDAD PAUTE -EP", estarán sometidas al control y supervisión del Directorio, así como de los órganos de control establecido en la Constitución de la República.

CAPITULO VIII

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO, PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA EMPRESA

Artículo 32. – Patrimonio. – Constituye Patrimonio de "LA EMPRESA DE MOVILIDAD PAUTE – EP", los bienes muebles e intangibles de su propiedad, y los que se adquiera a futuro o por cualquier título, de acuerdo al anexo que constituye documento habilitante de la presente reforma a la Ordenanza.

Artículo 33. – Recursos Financieros de la Empresa. - Son recursos financieros de "LA EMPRESA DE MOVILIDAD PAUTE – EP".

a) Los que provengan del pago de tarifas, tasas retributivas y/o prestaciones económicas vinculadas con los servicios de transporte terrestre, servicios conexos de transporte terrestre y demás relacionadas con los fines de la empresa y los servicios que presta;
b) Los que provengan de subvenciones o donaciones de otros organismos públicos o privados; de préstamos concedidos por instituciones y organismos nacionales e internacionales;
c) Las asignaciones o transferencias presupuestarias efectuadas por el GAD Municipal de Paute y las que se le asigne a futuro;
d) Las asignaciones o transferencias que consten en el presupuesto General del Estado;
e) Los valores recaudados por concepto de arriendo, tasas y otros por ocupación de espacios públicos en los lugares de comercialización; y, en general como producto de la prestación de los servicios a su cargo;
f) Los valores provenientes de sanciones administrativas, multas electrónicas u otras derivadas de la operación del Sistema Integral de Movilidad o de transgresiones a las ordenanzas y resoluciones, cumpliendo los procedimientos legales y reglamentarios;
g) Los provenientes de su autogestión;
h) Los provenientes de la administración de terminales terrestres; y,
i) Los demás que le llegaren a corresponder por acto normativo, convencional y administrativo.

CAPÍTULO IX

DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA

Artículo 34. – Jurisdicción Coactiva. – La Empresa, para la recaudación y recuperación de los valores que le correspondan, goza de jurisdicción coactiva, que le ejercerá de conformidad con la reglamentación interna y legislación conexa.

El Directorio reglamentará el ejercicio de la acción coactiva. Corresponde a la o a el Gerente General de la Empresa ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley, la EMOVPAUTE-EP ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor por parte de personas naturales o jurídicas usuarias de los servicios que presta o beneficiarios de las obras ejecutadas por la Empresa.

CAPÍTULO X

DEL JUZGAMIENTO A VIOLACIONES E INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Artículo 35. – Juzgamiento. - Las violaciones o incumplimientos a las disposiciones legales en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, serán juzgadas administrativamente por la EMOVPAUTE – EP, de conformidad a lo que establece el Código Orgánico Administrativo COA, normativas conexas del Ordenamiento Jurídico del país y demás regulaciones que en esta materia se dictaren para el efecto.

CAPITULO XI

DE LA FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 36. – Fusión, Escisión y Liquidación. – Los procesos de fusión, escisión y liquidación de la Empresa se sujetarán a las normas establecidas para el efecto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, así como en la normativa supletoria, y las disposiciones legales pertinentes contempladas en la Ley de Compañías.

DISPOSICIONES

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. – En todo lo no previsto en esta Ordenanza sobre "LA EMPRESA DE MOVILIDAD PAUTE- EP", se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento y las demás resoluciones y disposiciones que, conforme a estos, dicten la Agencia Nacional de Tránsito, el Directorio y el Gerente General de la EMMETT-EP.

Segunda. - "LA EMPRESA DE MOVILIDAD PAUTE – EP", para la implementación efectiva de cada una de las competencias descritas en esta Ordenanza, deberá tomar en consideración lo dispuesto en la Resolución del Concejo Nacional de Competencias N° 006-CNC-2012, mediante la cual transfiere la competencia del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a los gobiernos autónomos descentralizado metropolitanos y municipales, de acuerdo a los plazos máximos de implementación allí establecidos y demás resoluciones que sobre esta materia se expidiesen en el futuro.

Tercera. – Una vez realizado el traspaso de las competencias, otorgadas por el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, expedida en el Registro Oficial N° 712, de fecha 29 de mayo de 2012, al GAD Municipal de Paute, estas serán ejercidas de manera automática por "LA EMPRESA DE MOVILIDAD PAUTE – EP".

Cuarta. - En caso de que la ANT transfiera otras competencias a más de las que actualmente tiene, "LA EMPRESA DE MOVILIDAD PAUTE – EP", se capacitará operativa, funcional y económicamente para asumir las mismas.

Quinta. – Todos los Activos y pasivos de la EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO EMMETT-EP, pasan a formar parte del patrimonio de la Empresa con su nueva razón Social: Empresa Pública Municipal de Movilidad del Cantón Paute "EMOVPAUTE – EP".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – Hasta que se emita la nueva documentación con la nueva razón social, siglas e identidad institucional, estarán vigentes y con la validez del caso las especies valoradas, tarjetas del servicio de estacionamiento tarifado, papeletas de notificación y toda la papelería que conste el nombre de **EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO EMMETT-EP.**

SEGUNDA. – Una vez que la presente Ordenanza sea publicada en el Registro Oficial, en el plazo de un año, se emitirán todos los instrumentos jurídicos que la Empresa requiera para su correcto funcionamiento; disposición que se encarga al Gerente y demás personal de la empresa para que levanten y presenten oportunamente a los respectivos órganos que tienen la responsabilidad de emitir a nivel Cantonal estas regulaciones.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ÚNICA. – Deróguese la ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO EMMETT-EP, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 36 de fecha viernes 14 de julio de 2017; y, deróguese la Reforma a la ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO EMMETT-EP, sancionada por el Concejo Municipal el 27 de junio de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Edición Especial Nro. 151, de fecha diciembre 19 del 2017.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. – La presente Reforma Integral a la "ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DEL CANTÓN PAUTE "EMOVPAUTE-EP", entrará en vigencia una vez que sea publicado en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y Página web del GAD Municipal del Cantón Paute.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte y dos.

Firmado electrónicamente por:
RAUL REMIGIO DELGADO ORELLANA

Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PAUTE.

Firmado electrónicamente por:
KATIA PRISCILA ALBA CONTRERAS

Abg. Priscila Alba Contreras.
SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PAUTE: La infrascrita Secretaria del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, **CERTIFICA:** Que, **LA "REFORMA INTEGRAL A LA ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO EMMETT-EP"; y, que en adelante se denomina: "ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DEL CANTÓN PAUTE "EMOVPAUTE-EP";** fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, en primer debate en sesión ordinaria número 32 de fecha 22 de septiembre de del dos mil veinte y dos, y, en segundo debate en sesión ordinaria número 33 de fecha 29 de septiembre del dos mil veinte y dos.- **Lo Certifico.**

Firmado electrónicamente por:
KATIA PRISCILA
ALBA CONTRERAS

Abg. Priscila Alba Contreras.
SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PAUTE.- Una vez que la presente **"LA "REFORMA INTEGRAL A LA ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO EMMETT-EP"; y, que en adelante se denomina: "ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DEL CANTÓN PAUTE "EMOVPAUTE-EP",** ha sido conocida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al Señor Alcalde del cantón Paute, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE**.- Paute, 29 de septiembre de 2022.

Firmado electrónicamente por:
KATIA PRISCILA
ALBA CONTRERAS

Abg. Priscila Alba Contreras.
SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN PAUTE. - Una vez que el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, ha conocido, discutido y aprobado **LA "REFORMA INTEGRAL A LA ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO EMMETT-EP";** y, que en adelante se denomina: **"ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DEL CANTÓN PAUTE "EMOVPAUTE-EP",** la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - **EJECÚTESE**. - **NOTIFÍQUESE**.

Firmado electrónicamente por:
RAUL REMIGIO DELGADO ORELLANA

Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PAUTE.

CERTIFICACIÓN. - La infrascrita Secretaria del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute**, CERTIFICA QUE**: El Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, proveyó y firmo la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. - **LO CERTIFICO**:

Firmado electrónicamente por:
KATIA PRISCILA ALBA CONTRERAS

Abg. Priscila Alba Contreras.
SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL

Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.